19751209

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 9 de diciembre de 1975

NUMERO

23.299

AÑO LXXXIII

PRESIDENC'A DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION

Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1630

CONCESION Nº 908

$ 1.50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ruders

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: Ruders S. A. — Escritura número: doscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: Martha Sonia Zamboni, argentina, soltera, comerciante, de treinta y dos años, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos setenta mil veintiséis, domiciliada en Rodríguez Peña cuatrocientos sesenta y cuatro de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y Beatriz Carmen Nogueira, argentina, comerciante, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y siete mil novecientos veintiocho, de treinta y seis años, domiciliada en Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco, de este vecindario; mayores de edad a quienes conozco, doy fe y dicen: I. Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "RUDERS S. A.". — Tiene su domicilio legal en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso d la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación, locación, consignación, distribución o comercialización de automotores sus partes componentes, repuestos y/o accesorios, sean nacionales o extranjeros. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación, reparación en todos sus aspectos y modalidades de automotores. — Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos pavimentaciones urbanizaciones, mensuras obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser ordinarias al portador o nominativas, endosables o no, o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/ sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la

SUMARIO

resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada una de las accionistas señorita Martha Sonia Zamboni y señora Beatriz Carmen Nogueira, suscriben mil quinientas acciones, ordinarias y al portador, de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — La señora accionista efectúa la integración con bienes propios. — III. — Se designa para integrar el directorio Presidente a la señorita Martha Sonia Zamboni. — Vicepresidente a la señora Beatriz Carmen Nogueira. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador Luis Veiga. — Síndico suplente al contador Manuel Rey. — Y IV. — Se autoriza a la señorita Martha Sonia Zamboni, y al Contador Luis Veiga a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes también al acto los señores Luis Veiga, español, casado Contador Público Nacional de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco; y don Manuel Rey, de veinticinco años, soltero, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veinte mil ciento sesenta, Contador Público Nacional domiciliado en la calle Suipacha doscientos once piso veintitrés, departamento A; mayores de edad y de este vecindario, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de Síndico titular y síndico suplente respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Martha Sonia Zamboni. — Beatriz C. Nogueira. — Luis Veiga. — Manuel Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.176.— e.9|12 Nº 48.715 v 9|12|75

E. C. B. A.

Empresa Constructora Buenos Aires SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 414. — PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Julio Alfredo Ferrere, argentino, casado, D. N. I. 4.746.284, nacido el 7|1|1946; Saúl Sadí Ferrere, argentino, viudo, D. N. I. 0.710.792, nacido el 27|8|1920; Osvaldo Héctor Renzetti, argentino, casado, L. de E. 4.744.257, nacido el 1|3|1945, todos comerciantes, domiciliados en la Avenida Callao Nº 555, planta baja, departamento "D", Capital Federal; y Reynaldo Roque Romero, argentino, casado, L. de E. 4.181.681, nacido el 16|8|1936, abogado, domiciliado en la calle Pacheco de Melo Nº 2580, Capital Federal, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: Se denomina "E. C. B. A." EMPRESA CONSTRUCTORA BUENOS AIRES S. A. — Tiene su domicilio en la Avenida Callao Nº 298 de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Constructora: La construcción de toda clase de edificios, casas de rentas, oficinas, su reparación, mejoramiento, y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y los sistemas que pudieran crearse en el futuro. — Financiera: Mediante la inversión o aportes de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con exclusión de las comprendidas en el Decreto Ley 18.061|69, en la Ley 20.574 y en toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por 50.000 acciones de diez pesos cada una valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones son al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 7, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos en efectivo cada uno de ellos que quedarán depositados en la caja social durante el período de su mandato. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de créditos oficiales o privados; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o vicepresidente en su caso. — Fiscalización. Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador, de cinco votos, de la siguiente manera: Julio Alfredo Ferrere, 12.500 acciones o sea $ 31.250; Saúl Sadí Ferrere, 12.500 acciones o sea pesos 31.250; Osvaldo Héctor Renzetti, 12.500 acciones o sea $ 31.250; y Reynaldo Roque Romero, 12.500 acciones o sea pesos 31.250. — Los accionistas integran en efectivo el veinticinco por ciento en este acto, comprometiéndose a completar el saldo dentro del plazo de ley, a requerimiento del directorio. — Segundo: Que designan para integrar el directorio: presidente a don Julio Alfredo Ferrere; vicepresidente a don Saúl Sadí Ferrere; y director a don Osvaldo Héctor Renzetti. — Y el órgano fiscalizador: síndico titular a don Reynaldo Roque Romero y síndico suplente: a don Ernesto Augusto Acosta. — Tercero: Que se autoriza a la señora María Luisa Damiani de Lungarini, a fin de que con facultad de proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente en este acto el señor Ernesto Augusto Acosta, argentino, casado, L. de E. 8.040.736, nacido el 12|1|1946, contador público nacional, domiciliado en la calle Mariscal Antonio José de Sucre Nº 1589, piso 3º, departamento "C", Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como que expresa: Que acepta el cargo de síndico suplente designado precedentemente. — Leída la presente escritura a los comparecientes por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Julio A. Ferrere. — S. S. Ferrere. — O. H. Renzetti. — R. R. Romero. — E. A. Acosta. — Ante mí: Augusto Mario Craviotto. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz Nº 237, que pasó ante mí al folio 414 del Registro 368 a mi cargo. — Para "E. C. B. A." Empresa Constructora Buenos Aires, S. A. expido el presente primer testimonio extendido en 3 sellos de actuación notarial de la Serie A numerados correlativamente del 016470116 al presente 016470118, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto Mario Craviotto (escribano).

Buenos Aires, agosto 12 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.050.— e.9|12 Nº 48.742 v.9|12|75

Argenmex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número veintiséis. — En la Ciuad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Los señores Pascual Néstor Ivancevich, argentino, nacido el 4 de marzo de 1932, hijo de Eneo José Ivancevich y de Angela Rondinone, químico, casado en primeras nupcias con Martha Noemí Mottine, con libreta de enrolamiento número 4.508.601 domiciliado en Lautaro 474, noveno piso, Capital Federal; Gerardo Ubaldo Arias Aguilar, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1939, hijo de Gerardo Arias y de Leonor Aguilar, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.306.353, psicologo, domiciliado en Manuel Galvez 159, octavo piso, departamento 5, Capital Federal; y Carlos Alberto Chirulnicoff, argentino, nacido el 16 de junio de 1942, hijo de Abraham Chirulnicoff y de Rosa Pazos, casado en primeras nupcias con María Berta Moldovan, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.390.284, domiciliado en O'Higgins 4679, octavo piso, departamento "86", Capital Federal, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida entre ellos una sociedad anónima, cuyos estatutos son del siguiente tenor. — Artículo Primero: Denominación, domicilio, plazo y objeto. La sociedad se denomina "ARGENMEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la calle Lautaro 480, primer piso, B, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto de la República y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Estudio de especialidades para la industria farmacéutica, veterinaria, cosmetología y bromatología, efectuar estudios de mercados, promoción y asesoramiento técnico de los citados ramos, los que serán prestados por profesionales con título habilitante cuando así se requiera, comercialización e industrialización de productos para la medicina humana, veterinaria y química farmacéutica, efectuar operaciones de compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías para las referidas especialidades, explotación de patentes, fórmulas y|o marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él. Producción elaboración y transformación en todas sus formas de especialidades medicinales, drogas, productos cosmetológicos, productos químicos farmacéuticos, instrumental y accesorios ópticos, quirurgicos y farmacéuticos, especialidades y productos veterinarios y dietéticos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social es de quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas endosables o no, o al portador según la legislación vigente a la época de su emisión. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por

dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores prestan una garantía de mil pesos Ley número 18.188. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965 del año 1963. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente. En caso de ausencia o impedimento de éste la representación será ejercida por el vicepresidente. — Artículo Decimoprimero: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera en el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para le caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materiales de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal, a remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. 1) El capital social se suscribe en su totalidad y se integra el veinticinco por ciento del mismo en dinero efectivo en acciones ordinarias clase A, al portador de un voto, conforme al siguiente detalle: Accionista, suscripción, monto, integrado: el señor Pascual Néstor Ivancevich, veintidós mil quinientas acciones, cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos el señor Gerardo Ubaldo Arias Aguilar, diecisiete mil quinientas acciones, cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos, y el señor Carlos Alberto Chirulnicoff, diez mil acciones, veinticinco mil pesos. El saldo de trescientos setenta y cinco mil pesos deberá integrarse en dinero efectivo cuando el directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. II) Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Pascual Néstor Ivancevich; vicepresidente al señor Gerardo Ubaldo Arias Aguilar, y vocal al señor Carlos Alberto Chirulnicoff. Organ Fiscalizador: síndico titular señor Angel Norberto Migliorisi, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con María Delia Blanco, titular de la libreta de enrolamiento número 5.187.317, domiciliado en San Luis 3483 Capital Federal; y síndico suplente señor Cesareo Tadeo Lachiondo, argentino, soltero, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 7.732.691, domiciliado en Las Heras 875, Ramos Mejía, jurisdicción de esta provincia, ambos mayores de edad. III) Se autoriza al señor Cesáreo Tadeo Lachiondo, para aceptar o proponer modificaciones a la presente realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Bajo los términos precedentes los comparecientes dejan constituida "Argenmex Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial". Presentes a este acto los señores Angel Norberto Migliorisi y Cesáreo Tadeo Lachiondo, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes aceptan los cargos de síndico titular y suplente respectivamente para los cuales fueron propuestos. Leída y ratificada así la firman como acostumbran, por ante mi, doy fe. P. N. Ivancevich. G. U. A. Aguilar. Chirulnicoff. A. N. Migliorisi. C. T. Lachiondo. Ante mí. Rodríguez. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mi, al folio 64, del Registro 133, a mi cargo. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en 5 sellos de ley Nros. 3776983|984|985|986 y 987, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Carlos E. Rodríguez. Escribano.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.512.— e.9|12 Nº 48.753 v.9|12|75

Salford

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instanica en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberdi, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Salford, S. A. — Escritura número: doscientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mi, escribano autorizante comparecen: Marta Elvira Loria de Sanguinetti, argentina, comerciante, de veintinueve años, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y un mil setecientos cincuenta y ocho, domiciilado en Suipacha doscientos once, piso veintidós, A; y Mario Alberto Marmo, argentino, casado, de veintiséis años, comerciante, con Cédula de Identidad número siete millones quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en De Pinedo mil setenta y siete de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, la primera de este vecindario, y el segundo de paso en ésta; a quienes conozco, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SALFORD, S. A.". — Tiene su domicilio legal en la calle Pueyrredón mil setecientos diecisiete, planta baja de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas, comisiones, consignaciones y representaciones relacionadas con productos del objeto industrial. — Industrial: Fabricación de matrices, corte y estampado de metales en frío y maquinado de partes para automotores y artefactos electrónicos. — Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compra, y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias al portador o nominativas, endosables o no, o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del dto. ley Nº cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas en las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas, señora Marta Elvira Loria de Sanguinetti y señor Mario Alberto Marmo, suscriben mil quinientas acciones, ordinarias y al portador, de cinco votos cada una integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — La señora accionista efectúa la integración con bienes propios. — III. Se designa para integrar el directorio. —Presidente a la señora Marta Elvira Loria de Sanguinetti. — Vicepresidente al Sr. Mario Alberto Marmo. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador Luis Veiga. — Síndico suplente al contador Manuel Rey. — Y IV. Se autoriza a la señora Marta Elvira Loria de Sanguinetti y al contador Luis Veiga, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes también al acto los señores Luis Veiga, español, casado, Contador Público Nacional, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco; y don Manuel Rey de veinticinco años, soltero, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veinte mil ciento sesenta, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, piso veintitrés, departamento D, mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de síndico titular y síndico suplente respectivamente de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mi, doy fe. M. Loria de Sanguinetti. — Mario A. Marmo. — Luis Veiga. — Manuel Rey. — Hay un sello, ante mi: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado — Escribano.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.155.— e.9|12 Nº 48.717 v.9|12|75

Saimir

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad — Saimir S. A. — Escritura número doscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Vicente Far, español casado de cincuenta y un años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y siete mil

treinta, domiciliado en la calle Tarija cuatro mil sesenta y cuatro, y Magdalena Campins, argentina, soltera, de setenta y tres años, con libreta cívica quinientos dieciocho mil ochocientos noventa y cuatro, comerciante, domiciliada en la calle Tarija cuatro mil sesenta y cuatro, mayores de edad y de este vecindario a quienes conozco, doy fe, y dicen: I — Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SAIMIR S. A.". — Tiene su domicilio legal en la calle Lautaro ciento cuarenta y dos de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra venta comercialización, y distribución de productos textiles, importación y exportación. — Industrial: Por la fabricación, industrialización y producción de productos textiles. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase de tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos forestaciones y reforestaciones de todas clases. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias al portador o nominativas, endosables o no, o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Cada uno de los accionistas señor Vicente Far y Señorita Magdalena Campins, suscriben mil quinientas acciones ordinarias y al portador, de cinco votos cada una integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Vicente Far; Vicepresidente a la señorita Magdalena Campins. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador Luis Veiga; Síndico suplente al contador Marcos Schijvarg. — IV. — Se autoriza al señor Vicente Far y al contador Luis Veiga, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes también al acto los señores Luis Veiga, español, casado, Contador Público Nacional, de cuarenta años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco, y don Marcos Schijvarg, argentino, casado, Contador Público Nacional, de cuarenta y siete años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Corrientes mil quinientos ochenta y cinco; mayores de edad y de este vecindario, y enterados del contenido de la presente escritura, manifestaron su conformidad y aceptación con el mismo, aceptando las designaciones de síndico titular y síndico suplente respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Vicente Far — Magdalena Campins — Luis Veiga — Marcos Schijvarg. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.176.— e.9|12 Nº 48.718 v.9|12|75

Lanati

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: doscientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 de enero de 1975, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Oscar Pedro Lanati, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 4.849.802, industrial, domiciliado en Italia 215, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y doña Alicia María Estela Lanati, argentina, con libreta cívica 2.925.049, con domicilio en Entre Ríos 233, Avellaneda, casada, capaces, mayores, personas de mi conocimiento, doy fe como de que concurren en su carácter de presidente y directora respectivamente de "Talleres Metalúrgicos Lanati Sociedad Anónima", en mérito del estatuto protocolizado el 4 de marzo de 1963, ante el escribano de Marcos Paz, don Juan N. Lucero Schmidt, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.572, al folio 150, del libro 57, tomo A, de Estatutos Nacionales, el 28 de agosto de 1963; que en fotocopia corre agregado al folio 6.061, de este registro, protocolo 1970; Acta de Asamblea General Ordinaria número 14 y acta de directorio 60, las que en fotocopia agrego a la presente. — En mérito de estos antecedentes el compareciente dice: Que viene a elevar a escritura pública la adecuación del estatuto a la Ley 19.550 y la modificación de la denominación de la sociedad, aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente Nº 15394|147043, por Resolución I. G. P. J. 4.438 del 10 de diciembre de 1974, los que copiados por su orden dicen así: "Estatuto Social: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "LANATI, SOCIEDAD ANONIMA" y es continuadora de Talleres Metalúrgicos Lanati, Sociedad Anónima. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha 472, piso 8, oficina 802. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar del 28 de agosto de 1963, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la elaboración y transformación de hierro, acero y toda clase de metales ferrosos y no ferrosos; para la fabricación de productos terminados y semiterminados inclusive fabricación de maquinarias, equipos y artefactos y sus partes, para la industria metalúrgica; y b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, representación, comisión y consignación de hierro, acero y otros metales ferrosos y no ferrosos, materiales, artefactos, maquinarias y equipos para la industria metalúrgica. — Asimismo mediante la explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, sistemas, diseños, modelos y planos de elementos para la industria metalúrgica. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de ochocientos cuarenta mil pesos, representado por ochocientas cuarenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de la Asamblea, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Además mientras las acciones no estén integradas totalmente, sólo se podrán emitir certificados provisionales nominativos. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 3 y un máximo de [illegible], con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: antes de tomar posesión de sus cargos deben depositar en la caja social la suma de quinientos pesos cada uno, en dinero efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan conjuntamente. Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — Las Asambleas en segunda convocatoria deberán celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto al cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de-

previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — "Buenos Aires, 10 dic. 1974. — Visto: El Expediente N. 15.294|147.043, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 104 y vta., y teniendo en cuento que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley Nº 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conferir en la forma de fs. 91 a 93 con la modificación de fs. 99, la reforma introducida en el contrato social de "Talleres Metalúrgicos Lanati, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 29 de marzo de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Lanati, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación respecto de los bienes que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia certificada de la escritura y al respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días no notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 4.438. Hay una firma: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel. — Previa lectura y ratificación firman de conformidad. — Oscar Pedro Lanati. — Alicia Lanati. — Laura Achiary de Monti. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 278, del Registro 210 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 016371450 al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl A. Achary.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.302.— e.9|12 Nº 3.580 v.9|12|75

Los Horcones

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: trescientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Santiago Luis Guido, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.808.389, domiciliado en San Martín 66, quinto piso, oficina 506, de esta ciudad; capaz, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su calidad de Presidente de la sociedad "LOS HORCONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", según estatuto del 2 de mayo de 1972, pasado ante la escribana Martha Celia Mattioni, al folio 1.000, del Registro 453, de su adscripción, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de julio de 1972, bajo el número 2562, al folio 194, Libro 77, Tomo A, de Estatutos Nacionales, lo que en original tengo a la vista y en fotocopia agrego a la presente. — En mérito de estos antecedentes el compareciente por su representada dice: Que viene a elevar a escritura pública el Acta de la última Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1974 de elección de Directores, a fin de inscribirla en el Registro Público de Comercio, la que me exhibe a fojas 11, 12 y 13, del Libro de Actas número 1, rubricado el 26 de setiembre de 1972, bajo el número B 21989, la que transcripta dice así: "Acta de Asamblea Nº 2: En la ciudad de Buenos Aires a treinta días del mes de octubre de 1974, y siendo las nueve y treinta horas se reúnen en San Martín 66, 5 piso, oficina 506 de esta Capital, en Asamblea General Ordinaria, los accionistas de "Los Horcones, S.A.C.I.C.I.F.A., cuya nómina se consigna en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Generales a efectos de considerar el Orden del Día, detallado en la convocatoria respectiva. — Abierto el acto sin la presencia del Inspector de Personas Jurídicas y encontrándose la totalidad de los accionistas que representan el Capital Social, se designa por unanimidad Presidente de la Asamblea al señor Presidente del Directorio, quien acepta el cargo y manifiesta que conforme a las disposiciones estatutarias y legales en vigencia se han hecho conocer a los señores accionistas con la debida anticipación los documentos a considerar quedando a su disposición los libros respectivos. — A continuación se propone que se trate el punto primero del Orden del Día que dice: "1) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234 inciso 1º del Decreto Ley 19.550 (ex artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio), correspondiente al segundo ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1974". — Pide la palabra el accionista Demetrio Angel Caramichos y sienéndole concedida, propone que se den por leídos dichos documentos por ser de conocimiento de los señores accionistas, mocionando asimismo para que se aprueben los mismos. — Puesta a votación, se aprueba por unanimidad la misma con abstención de los miembros del Directorio y Sindicatura. — Seguidamente se trata el segundo punto del Orden del Día que dice: "2º) Elección de Directores Titulares por el término de un año, previa fijación de su número". — A moción del accionista Enrique A. Fanti, se resolvió por unanimidad con abstención de los interesados fijar el número de Directores en tres, eligiendo para los mismos, como Presidente al señor Santiago Luis Guido, Vicepresidente al señor Hugo Amílcar Beviglia y Directora titular a la señora Nélida Hilda Bardini, puesta a votación la moción de los cargos, fue aprobada por unanimidad. — A continuación se trató el punto tercero del Orden del Día que dice: 3º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente. — A moción del accionista Hugo Amílcar Beviglia se resolvió por unanimidad elegir por el término de un año a los contadores públicos nacionales Carlos Víctor del Hoyo y Vicente Alberto Asorey, como Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente. — A continuación se trató el cuarto y último punto del Orden del Día, que dice: 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta, por unanimidad y a moción de la accionista Nélida Hilda Berdini, se designo a los accionistas Demetrio Angel Caramichos y Nilda Esther Oria de Beviglia para firmar el acta juntamente con el presidente. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las catorce horas. — Hay tres firmas. — Santiago Luis Guido. — Demetrio Angel Caramichos. — Nilda E. Oria de Beviglia". — Es copia fiel. — Previa lectura y ratificación firma de conformidad. — Santiago Luis Guido. — Laura Achiary de Monti. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 475, del Registro 210 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 016371457 al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.44.— e.9|12 Nº 3.579 v.9|12|75

Grafictrón

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se ha dispuesto la publicación por un día del siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Primero) Néstor Hugo Zampini, argentino, casado, técnico electrónico, nacido el 25 de marzo de 1944, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.203.989, domiciliado en Corrientes 450, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Alfredo Gabriel Méndez argentino, casado, técnico electrónico, nacido el 23 de setiembre de 1952, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.063.079, domiciliado en Urquiza 1629, piso primero, departamento "E" de Florida, provincia de Buenos Aires; doña Rosa Caviz de Méndez, turca casada, empleada, nacida el 8 de setiembre de 1954, con cédula de identidad Nº 6.421.519, domiciliada en Urquiza 1629, piso primero, departamento "E", Florida, provincia de Buenos Aires; y Angela Margarita Sambitale de Zampini argentina, casada, comerciante, nacida el 19 de agosto de 1945 con libreta cívica Nº 5.205.680, domiciliada en Corrientes 450, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas hábiles, de tránsito aquí, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Segundo) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "GRAFICTRON SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salguero 1874, piso 4º, letra "A", de esta Capital. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, comercialización, distribución, compraventa y prestación de servicios de aparatos, maquinarias y equipos electrónicos para las artes gráficas. — Industriales: Por la elaboración, fabricación y transformación de aparatos, maquinarias y equipos electrónicos para las artes gráficas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos cada una valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del decreto-ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de un mil pesos en efectivo en la caja social. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Tercero) El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: Néstor Hugo Zampini, suscribe 5.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos por acción, valor nominal diez pesos, integrando el veinticinco por ciento de las mismas es decir la suma de doce mil quinientos pesos, en dinero efectivo; Alfredo Gabriel Méndez, suscribe 5.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos por acción, valor nominal diez pesos, integrando el veinticinco por ciento de las mismas, es decir la suma de doce mil quinientos pesos en dinero efectivo; Rosa Caviz de Méndez, suscribe 5.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos por acción valor nominal diez pesos, integrando el veinticinco por ciento de las mismas, es decir la suma de doce mil quinientos pesos en dinero efectivo; y Angela Margarita Sambitale de Zampini, suscribe 5.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos por acción, valor nominal diez pesos, integrando el veinticinco por ciento de las mismas, es decir la suma de doce mil quinientos pesos. — Cuarto) Se designa para integrar el directorio: Presidente a Néstor Hugo Zampini. Vicepresidente: Alfredo Gabriel Méndez. Directores: Rosa Caviz de Méndez y Angela Margarita Sambitale de Zampini. Organo fiscalizador: Síndico titular: Arturo Meeks y Síndico suplente: Carlos Antonio Gregorio Durini. — Quinto) Se autoriza al doctor Ricardo Sylvester y|o Jorge Favre, a fin de que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto, los señores Arturo Jorge Meeks, argentino, casado, de 33 años de edad, contador, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.873.639, domiciliado en la calle Manzoni 457, Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y Carlos Antonio Gregorio Durini, argentino, casado, de 34 años de edad, de profesión abogado, con libreta de enrolamiento número 4.567.739, domiciliado en la calle Uriburu 1247 de esta ciudad; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Dicen: Que concurren al solo efecto de dar su conformidad con los nombramientos que como síndico titular y síndico suplente de la sociedad que por este acto se constituye, les ofrecieran en el punto cuarto. — El autorizante hace constar que el impuesto de sellos correspondiente a la presente constitución de sociedad, es decir la suma de dos mil pesos, será abonada juntamente con el corresponde mensual. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual doy fe. — Néstor Hugo Zampini. — Alfredo Gabriel Méndez. — Rosa Caviz de Méndez. — Angela Margarita Sambitale de Zampini — Arturo J. Meeks. — Carlos Antonio Gregorio Durini. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique L. Claría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro 136 de mi adscripción. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 016450150, todos serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. Enrique L. Claría - Escribano. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 136 de Capital Federal, certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original que tengo a la vista. — Conste. — Dr. Enrique L. Claría - Escribano.

Buenos Aires, junio 30 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.393.— e.9|12 Nº 3.571 v.9|12|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ademsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 506. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa. — En la ciudad y partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge De Mollein, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Odelsia Gladis Morosi, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro con Libreta de Enrolamiento número 4.835.089, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 165, Temperley, de este partido; don Luis Ernesto Demmler, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Margarita Pedemonte, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número 4.812.072, domiciliado en la calle Pringles número 63, Temperley, de este partido; don Francisco Pedemonte, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Antonia Miceli, nacido el tres de febrero de mil novecientos trece, con Libreta de Enrolamiento número 1.042.941, domiciliado en la calle Oyuela número 79, Remedios de Escalada, partido de Lanús, de paso aquí, y doña Margarita Pedemonte de Demmler, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Luis Ernesto Demmler, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos treinta y siete, con Libreta Cívica número 3.618.546, domiciliada en la calle Pringles número 63, Temperley, de este partido, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros dicen: Que son socios de la sociedad "Ademsa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fuera constituida por contrato privado con fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta bajo el número tres mil noventa y cuatro, al folio sesenta del Libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha sociedad tenía su domicilio social en la calle Pasaje Rusia número dos mil setecientos ocho, de la Capital Federal, y el capital social de la misma es de pesos Ley 18.188 cincuenta mil, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Luis Ernesto Demmler sesenta y seis, veintiséis por ciento; don Jorge de Mollein treinta y tres, catorce por ciento y don Francisco Pedemonte cero, sesenta por ciento. — Todo lo relacionado surge del contrato social que en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Y el señor Jorge De Mollein dice: Que cede a la otra compareciente doña Margarita Pedemonte de Demmler las cuotas de capital que posee en la sociedad citada en la proporción establecida precedentemente, retrotrayéndose esta cesión al primero de enero del corriente año, siendo en consecuencia la cesionaria propietaria de las cuotas y sus rentas desde esa fecha. En tales condiciones don Jorge De Mollein verifica esta cesión en favor de doña Margarita Pedemonte de Demmler por el precio de treinta mil pesos Ley 18.188, que el cedente declara haber recibido antes de este acto de la cesionaria, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la sociedad que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor de la cesionaria, a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación. — Impuesta la cesionaria doña Margarita Pedemonte de Demmler acepta la cesión en los términos referidos, manifestando también su conformidad con la misma los demás integrantes de la sociedad. — Presente a este acto doña Odelsia Gladis Morosi de De Mollein, argentina, esposa en primeras nupcias del cedente, con Libreta Cívica número 2.926.196, mayor de edad, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número 165, Temperley, de este partido hábil y de mi conocimiento, doy fe, presta su conformidad con la operación realizada por su cónyuge, de acuerdo a lo que establece el artículo 1.277 del Código Civil y concordantes. — No existe entre mler, Francisco Pedemonte, y señora abona por este acto el diez por mil sobre la suma de treinta mil pesos, o sean trescientos pesos, que se reponen por medio de la reposición en el testimonio de impuesto a escrituras públicas. — Y los comparecientes señores Luis Ernesto Demcedente y cesionaria parentesco. — Se Margarita Pedemonte de Demmler continúan diciendo. Que resuelven por este acto actualizar el contrato social y adaptarlo a las disposiciones de la ley 19.550 el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del seis de noviembre de mil novecientos setenta, entre las personas precedentemente citadas, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "ADEMSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente Cangallo 315, piso 2, Oficina 256, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a los siguientes fines: a) de carácter industrial: Elaboración, producción, transformación de todo tipo de alambres, con fines diversos. — b) de carácter agropecuario. Crianza de aves y animales de todo tipo. — c) de carácter comercial: la compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo y clase de mercaderías, materias primas y semovientes. — No obstante su objeto principal la sociedad podrá comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, y financiar frutos o productos del país o del extranjero, ya sean vegetales, minerales o industriales, en cualquier estado, proyecto, producción, elaboración, manufacturación y comercialización que se encuentren, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; percibir comisiones y consignaciones, negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, negociar en operaciones de importación y|o exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos actos civiles, comerciales, industriales y financieras fueren necesarios para cumplir con sus fines, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, que los socios estimen de interés social, sin limitaciones de ninguna naturaleza, salvo el objeto principal, para dar lugar a la consecución de cualquiera de los fines subsidiarios se requiere contar con el setenta y cinco por ciento del total de los votos, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en los siguiente porcentajes: Luis Ernesto Demmler, sesenta y seis, veintiséis por ciento; Margarita Pedemonte de Demmler, treinta y tres, catorce por ciento y Francisco Pedemonte, cero, sesenta por ciento, lo que hace un total del ciento por ciento. — Son integrados en bienes de conformidad con el balance e inventario general suscripto por los socios, que forman parte integrante del contrato original. — Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad, sin expresa conformidad del setenta y cinco por ciento del total de los votos. Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en cincuenta años. — Este término podrá prorrogarse por voluntad de la mayoría de los socios, indefinidamente por lapsos iguales. — Para el caso de que uno de los socios no estuviera de acuerdo, deberá preavisar con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento de dichos plazos. — Sexta: La administración y la gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes Luis Ernesto Demmler y Margarita Pedemonte de Demmler, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, para obligar a la sociedad. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, privadas y|o mixtas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales. — A estos efectos los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Ademsa" S. R. L., socio gerente. — La firma social sólo podrá obligarse con operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas. — Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria del país o del extranjero y en especial con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, en todo tipo de operación crediticia y|o financiera, comercial, en todas sus formas y manifestaciones, y participar en licitaciones nacionales y|o extranjeras, públicas y|o privadas. — Los socios deberán dedicar su capacidad y conocimiento para el mejor logro de los fines sociales, sin que ello implique desatender las ocupaciones que a la fecha y en el futuro realicen en la consecución de sus negocios particulares, no pudiéndose dedicar a otras ocupaciones o actividades, similares o no, a las del presente contrato. Séptima: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en Asamblea, quienes deberán suscribirlas. — Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con quince días de anticipación, dirigido al domicilio de los otros socios, especificando en el mismo el objeto de la reunión a celebrarse, en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Ley 19.550 y sus correlativas. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma y tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones, en todos los casos, adoptarse por mayoría de votos. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario general se considerará aprobado si transcurridos treinta días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada uno de los socios, no se formularan observaciones por escrito. Las utilidades o pérdidas que resultaren de los Balances anuales serán distribuidas en proporción al porcentaje de las cuotas sociales de los socios. — Las utilidades solo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas. — Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. — De las utilidades que resultaren, los socios considerarán en su oportunidad formar fondos de reserva especiales. — El remanente si lo hubiera, será acreditado en las cuentas particulares de los socios. — Novena: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento a partir de los dos años de la fecha de su constitución y con previo aviso de noventa días mediante telegrama colacionado. — Los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio o socios que se retiren. — La participación del socio se determinará mediante Balance e Inventario General y el capital que resultare del mismo, más el saldo de la cuenta particular del respectivo socio se le reintegrará en un plazo máximo de tres años, en pagos parciales cuatrimestrales, con más la tasa de interés que cobre el Banco de la Nación Argentina. — Los rubros del Balance serán valuados de la siguiente manera: Bienes de Uso, Inversiones y Bienes de Cambio, al valor de cotización en el mercado, el resto de los rubros de acuerdo a los valores registrados en los libros de la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro de su capital social de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena. — Undécima: La negligencia, abulia o falta de dedicación a los propósitos de la sociedad en forma reiterada dará lugar a reclamaciones judiciales por parte de los demás socios. — Para el caso de que la Justicia decida su exclusión, la reintegración del capital se hará conforme a lo estipulado en la cláusula novena, pero sin interés alguno. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos en relación a la interpretación de este contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez y de común acuerdo para el caso de que el fallo no sea unánime, deberán nombrar otro árbitro que actuaría con carácter único. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial, salvo para exigir el cumplimiento del laudo arbitral. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — J. de Mollein. — L. Demmler. — Francisco Pedemonte. — M. Demmler. — O. M. de Mollein. — Ante mí: C. Romanatti. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio quinientos seis del Registro número cuarenta y uno a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas repuestas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal local, con fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, máquina timbradora número treinta y nueve, numeradas correlativamente del ciento setenta y siete mil trescientos noventa y cinco al ciento setenta y siete mil trescientos noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. Romanatti. — Hay un sello que dice: Carlos R Romanatti. — Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos R. Romanatti obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 177.399. — Lomas de Zamora, 8 de noviembre de 1974. — Un sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. — Una firma y un sello que dice: M. Osvaldo Trócoli. — Presidente. — Fº 346. — Primer testimonio. — Escritura número ciento seis. — En la ciudad y partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Ernesto Demmler, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Margarita Pedemonte, nacido el veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y uno, con libreta de enrolamiento número 4.812.072, domiciliado en la calle Pringles número 63, Temperley, de este partido; doña Margarita Pedemonte de Demmler, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Luis Ernesto Demmler, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos treinta y siete, con libreta cívica número 3.618.546, domiciliada en la calle Pringles número 63, Temperley, de este partido, y don Francisco Pedemonte, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Antonia Miceli nacido el tres de febrero de mil novecientos trece, con libreta de enrolamiento número 1.042.941, domiciliado en la calle Oyuela número 79, Remedios de Escalada, partido de Lanús, de paso aquí, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 9 de octubre de 1974 pasada ante mí al folio 506 del protocolo a mi cargo, el señor Jorge de Mollein cedió a la señora Margarita Pedemonte de Demmler las cuotas de capital que poseía en la sociedad "Ademsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fuera constituida por contrato privado con fecha 6 de noviembre de 1970 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 14 de diciembre del mismo año bajo el número 3.094, al folio 60 del Libro 64, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en ese mismo acto se procedió a adaptar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — Que presentado para su inscripción por ante el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, se observó que debía ajustarse el instrumento a lo dispuesto por el artículo 11, inciso 3 del Decreto Ley 19.550|72, o sea precisar el objeto social. — A fin de conformar esa observación, me entregan el nuevo texto del artículo tercero que quedará redactado así: Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a los siguiente fines: a) de carácter industrial: Elaboración, producción, transformación de todo tipo de alambres, con fines diversos; b) de carácter agropecuario. Crianza de aves y animales de todo tipo; c) de carácter comercial: mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de todos los productos citados en los apartados a) y b). — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — L. Demmler. — M. Demmler. — Francisco Pedemonte. — Ante mí: C. Romanatti. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y seis del Registro número cuarenta y uno a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio en esta única foja debidamente repuesta con estampilla de Ley número 2.839.122, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. Romanatti. — Hay un sello que dice: Carlos R. Romanatti. — Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p), legali-

za la firma y el sello del escribano D. Carlos R. Romanatti obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 2.839.122. — Lomas de Zamora, 27 de junio de 1975. — Un sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. — Una firma y un sello que dice: Juana Cleta Converti. — Escribana. — Delegación Lomas de Zamora.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.114.— e.9|12 Nº 48.225 v.9|12|75

Al César

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen los señores don Francisco Luis Rotundo, argentino, soltero, de 55 años de edad, comerciante, C. I. Nº 1.896.908, domiciliado en la calle Emilio Ravignani 2360, 5º piso B, Capital; doña Martha Burcaizea, argentina, soltera, de 55 años de edad, comerciante, L. C. Nº 2.455.340, domiciliada en la calle Emilio Ravignani 2360, 5º piso B, Capital; don Ernesto Obidio Rossi, argentino, casado, de 60 años de edad, músico, L. E. Nº 1.477.109, domiciliado en la calle Loria 743, dto. 2, Capital; don Silverio Ramos, argentino, soltero, de 50 años de edad, cocinero, L. E. Nº 3.357.719, domiciliado en la calle Suipacha 1640, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; doña Ana María Martínez, argentina, soltera, de 44 años de edad, ayudante de cocina, L. C. número 6.611.896; domiciliada en la calle Molina Arrotea y N. Escocia, Luis Guillón, Pcia. de Buenos Aires; y don Emilio Enrique Menéndez, argentino, casado, de 30 años de edad, mozo, C. I. Nº 5.789.913, domiciliado en la calle Lafuente 45, Capital; todos hábiles para contratar y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de AL CESAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio en la calle Gral. César Díaz 5701, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o crear sucursales, agencias, locales de depósito y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de uno o varios establecimientos vinculados a la actividad gastronómica, tales como bar, restaurant, parrilla, pizzería, salón de espectáculos con números vivos o música grabada; preparación y venta de comidas; distribución de productos alimenticios envasados y cualquier otra actividad afín o conexa con los ramos expresados. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000), dividido en diez mil cuotas de diez pesos ($ 10), cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Francisco Luis Rotundo, cinco mil cuatrocientas cuotas que representan cincuenta y cuatro mil pesos ($ 54.000); Martha Burcaizea, dos mil cincuenta cuotas que representan veinte mil quinientos pesos ($ 20.500); Ernesto Obidio Rossi, mil quinientas cuotas que representan quince mil pesos ($ 15.000); Silverio Ramos, setecientas cuotas que representan siete mil pesos ($ 7.000); Ana María Martínez, ciento cincuenta cuotas que representan mil quinientos pesos ($ 1.500); y Emilio Enrique Menéndez, doscientas cuotas que representan dos mil pesos ($ 2.000). — Dicho capital está aportado por los socios de acuerdo al balance que firmado por los mismos, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Se hace constar que el valor de aporte en bienes fueron realizados de acuerdo a su valor de origen; cuyos comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Francisco Luis Rotundo; quien por este acto queda revestido del carácter de Gerente; el que tendrá asimismo el uso de la firma social en forma exclusiva, la que deberá ir precedida del sello social. — En tal forma podrá representar a la sociedad y tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realice de acuerdo a las leyes vigentes, inclusive las facultades conferidas por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, el artículo 9 del Decreto-Ley 5.965|63 y los artículos 58, 59 y 157 del Decreto-Ley 19.550|72, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos; quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno (31) de diciembre se practicará un Inventario y Balance general, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los noventa días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social y las previsiones que estimaren convenientes; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción del capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiere vender total o parcialmente sus cuotas sociales, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres del Decreto Ley Nº 19.550|72. — En todos los casos los socios restantes tendrán siempre prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato, una mayoría especial o unanimidad. — Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas, que se llevará a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios se optará de la siguiente manera: a) En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Francisco Luis Rotundo o señora Martha Burcaizea, sus herederos o representantes legales, previa unificación personería, continuarán en la sociedad en los mismos cargos y con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — b) En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los otros socios, se practicará un balance general e inventario dentro de los treinta días a fin de establecer el capital y utilidad que corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance serán abonados en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera a los sesenta días de la fecha del balance, que no devengarán ningún interés. — Décima Primera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 del Decreto Ley 19.550|72, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que éstos designen cuyo nombramiento deberá inscribirse, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Los socios constituyen domicilio legal en el domicilio de la sociedad citado ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de sociedad, que previa lectura y ratificación de todo su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — S|R.: Obidio, 45, Obidio. Valen. — Fdo.: Francisco Luis Rotundo. Martha Burcaizea. — Ernesto Obidio Rossi. — Silverio Ramos. — Ana María Martínez. — Emilio Enrique Menéndez. — Balance de Iniciación de Actividades al 1 de enero de 1975. — De "Al César S.R.L." Domicilio: General César Díaz 5701, Capital Federal. — Actividad Restaurante. — Activo. — Muebles y Utiles. — Instalaciones: 1 piano marca Steingzeber, Sohne Bayreuth sin número pesos 18.000. — 1 heladera mostrador marca Samra, sin número $ 10.000. — 1 heladera 6 puertas marca Samra sin número $ 15.000. — 1 toldo de aluminio de 50 mts. $ 20.000. — 3 ventiladores de pared marca Marinelli sin números $ 1.000 cada uno $ 3.000. — 50 mesas $ 100 cada una $ 5.000. — 100 sillas $ 70 cada una $ 7.000. — 20 butacas $ 50 cada una $ 1.000. — 1 equipo amplificador con 4 parlantes y 3 micrófonos pesos 10.000. — Vajillas varias $ 11.000. — Total del activo $ 100.000. — Pasivo. — No existe. — Capital: Francisco Luis Rotundo — Cta. Capital $ 54.000. — Martha Burcaizea $ 20.500. — Ernesto Obidio Rossi — Cta. Capital $ 15.000. — Silverio Ramos Cta. Capital $ 7.000. — Ana María Martínez — Cta. Capital $ 1.500. — Emilio Enrique Menéndez — Cta Capital $ 2.000. — Total $ 100.000. — Entrelíneas: s|número: vale. — Fdo.: Francisco Luis Rotundo. — Martha Burcaizea. — Ernesto Obidio Rossi. — Siverio Ramos. — Emilio Enrique Menéndez. — Ana María Martínez.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.162.— e.9|12 Nº 48.232 v.9|12|75

Fakar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se ha dispuesto la publicación por un día del siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, se reúnen, la Sra. Gloria Esther Brito, de nacionalidad española, de 30 años de edad, de estado civil casada con el Sr. Guillermo Jorge Ruiz, cuyos datos de identidad se revelan más abajo, con domicilio en la calle Alzaga 143, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 5.193.2[illegible], de profesión comerciante; la señora Mónica María Ugazio, de nacionalidad argentina, de 23 años de edad, de estado civil casada con el Sr. Adolfo Omar Vander Mey, cuyos datos de individualización también se transcriben a continuación, con domicilio en la calle Blandengues 189, de la ciudad de Palomar, Morón, Pcia. de Buenos Aires, D. N. I. Nº 10.231.296, de profesión comerciante; el señor Guillermo Jorge Ruiz, de nacionalidad argentino, de 31 años de edad, de estado civil casado con la Sra. Gloria Esther Brito, con domicilio en la calle Alzaga 143, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, C. I. número 5.611.523, de profesión comerciante; y el señor Adolfo Omar Vander Mey, de nacionalidad argentino, de 25 años de edad, de estado civil casado con la señora Mónica María Ugazio, con domicilio en la calle Blandengues 189, de la ciudad de Palomar, Morón, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 7.749.626, de profesión comerciante, y convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FAKAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Zamudio Nº 3002. — Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: a) realización de cualquier clase de actividad o trabajo sobre todo tipo de vehículos o rodados, entendidos estos como medios en los cuales o por los cuales toda persona o cosa pueda ser transportada, sean de dos o más ruedas sin importar cual fuere su sistema de movilidad, incluyéndose la reparación, reposición, arreglo, modificación y preparación, sea mecánica, interior y o exterior de cualquiera de las partes que los compongan; b) fabricación y|o venta y|o comercialización y|o colocación de todo tipo de repuestos o accesorios que directa o indirectamente se vinculen con la actividad descripta en el inciso anterior; c) Fabricación, venta, comercialización y distribución de accesorios; d) Fabricación, construcción, armado, venta y reventa de vehículos de, o fuera de serie; e) comprar, vender, permutar y llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre vehículos nuevos o usados de propiedad de la firma o de terceros. — Y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, financiar, explotar y administrar bienes raíces, mobiliarios, obras y empresas de cualquier clase, sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de operaciones comerciales así como explotaciones de agencias, ejercer representaciones y actuar como representante, intermediario, agente y|o mandatario, tomar participaciones en sociedades de cualquier índole, y en general, realizar toda operación por cuenta propia o ajena que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado por este acto en la suma de $ 97.000 (Noventa y siete mil pesos) componiéndose el mismo por y con los siguientes bienes: a) $ 5.000 (Cinco mil pesos) en efectivo que se suscriben e integran totalmente en la forma y proporciones más abajo indicadas; b) $ 32.000 (Treinta y Dos mil pesos) representados por los bienes muebles, que siendo de dominio exclusivo de los socios por partes iguales, sin reconocer deuda o gravamen alguno, se aportan en propiedad a la sociedad según el detalle y por los valores individuales de plaza asignados de común acuerdo, e insertos en el inventario adjunto que forma parte integrante del presente, suscribiéndolo los integrantes en prueba de lisa, expresa e irrevocable conformidad; c) todos los derechos emergentes del boleto de compraventa cuya copia certificada se anexa al presente, que celebrado con fecha 10 de marzo de 1975, entre los aquí socios señores Guillermo Jorge Ruiz y Adolfo Omar Vander Mey, como compradores con fondos de carácter ganancial, y el señor Omar Abel Tricarico, en calidad de vendedor, afecta al inmueble de la calle Zamudio Nº 3002, esquina General Rivas, de Capital Federal. Los aludidos derechos, integrados por partes iguales por los socios, ascienden a la fecha a la suma de $ 60.000.— (sesenta mil pesos), como cantidad abonada hasta el presente al vendedor, previéndose desde ahora los sucesivos aumentos de capital en la medida de los pagos que de conformidad con las condiciones de la promesa de venta se vayan efectuando al indicado vendedor; sin perjuicio de ello, desde ahora asumen los socios la obligación de transmitir el dominio del inmueble a favor de la sociedad, una vez obtenida la escritura traslativa por parte del vendedor en la forma establecida en el aludido boleto. — El capital así compuesto, y que asciende a la suma de $ 97.000.— (Noventa y siete mil pesos), se divide en 9.700 (nueve mil setecientas) cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente forma: Gloria Esther Brito: 2.425 (dos mil cuatrocientas veinticinco) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, lo que hace un total de pesos 24.250.— (veinticuatro mil doscientos cincuenta pesos); Mónica María Ugazio: 2.425 (dos mil cuatrocientas veinticinco) cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, lo que hace un total de pesos 24.250 (veinticuatro mil doscientos cincuenta pesos); Guillermo Jorge Ruiz: 2.425 (dos mil cuatrocientas veinticinco) cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, lo que hace un total de $ 24.250.— (veinticuatro mil doscientos cincuenta pesos) y Adolfo Omar Vander Mey: 2.425 (dos mil cuatrocientas veinticinco) cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, lo que hace un total de $ 24.250.— (veinticuatro mil doscientos cincuenta pesos). — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por tercios entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios. — Para el supuesto de cesión de la totalidad de las cuotas de uno o más socios en la forma prevista, luego de dividir por tercios y por la cuota restante, tendrá preferencia el cónyuge del cedente, en caso de no hacer uso de la misma podrán adquirirla en forma conjunta y en condominio, los otros dos socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Guillermo Jorge Ruiz y Adolfo Omar Vander Mey quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de los dos socios. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejado constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63 que se

sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Las decisiones sociales serán tomadas en reunión de socios, aplicándose para el supuesto de cambio de objeto, prorroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, lo dispuesto por el art. 160 del Decreto-Ley 19.550|72. — Las decisiones de los socios tomadas en reunión de los mismos, deberán ser asentadas en un Libro rubricado llevado al efecto; los socios serán citados a dichas reuniones por medio fehaciente, debiendo constar en la comunicación los temas a tratarse; deberán ser citados con diez días de anticipación como mínimo y treinta días como máximo. — Octavo: El día 30 del mes de setiembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias liquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Para cualquier divergencia que surja entre los socios con motivo del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — S|R: "Adolfo Omar Vander Mey". Vale. — Inventario Anexo. — 1) Una manija "T" 7, 8, 9, 10, 11: $ 100.—; 2) Una llave levantar válvula Torino: $ 70.—; 3) Dos llaves 3|4 marca Inafor, c|u. $ 30.—: pesos 60.—; 4) Una llave 3|4 5|8, marca Bahco: $ 30.—; 5) Una llave 1|2 9|16, marca Bahco: $ 15.—; 6) Una llave 10|11, marca Bahco: $ 9.—; 7) Una llave 14, marca Bahco: $ 30.—; 8) Dos llaves 13, marca Bahco, c|u. $ 27.—: $ 54.—; 9) Dos llaves 5|16 1|4, marca Bahco, c|u. pesos 8.—: $ 16.—; 10) Dos llaves 9|16, marca F. E. c|u. $ 25.—: $ 50.—; 11) Una llave 12, marca F. E.: pesos 18.—; 12) Una llave 5|8, marca F.E.: $ 23.—; 13) Una llave 11|16, marca F. E.: $ 23.—; 14) Dos llaves 10|11, marca F. E.: $ 10.—; 15) Una llave 8|10, marca F. E.: $ 10.—; 16) Tres llaves 5|16 1|4, marca F. E.: c|u. $ 8.—: $ 24.—; 17) Una llave 7|16, marca F. E.: $ 8.—; 18) Una llave 10|11, marca F. E.: pesos 9.—; 19) Una llave 3|3 7|16, marca F. E.: $ 11.—; 20) Una llave 10, marca F. E.: $ 9.—; 21) Una llave 12|14, marca F. E.: $ 20.—; 22) Una llave 11|14, marca F. E.: $ 20.—; 23) Una llave 7, marca F. E.: $ 8.—; 24) Dos sondas, marca Opal, c|u. $ 50.—: $ 100.—; 25) Una llave pico loro: $ 30.—; 26) Una llave pico loro: $ 40.—; 27) Una pinza de punta: $ 50.—; 28) Tres pinzas Ford: c|u. $ 20.—: $ 60.—; 29) Un alicate: pesos 30.—; 30) Una tijera: $ 60.—; 31) Dos llaves saca bujias, c|u. $ 30.—: pesos 60.—; 32) Una llave saca bujías, marca Genziot: $ 160.—; 33) Una llave francesa: $ 150.—; 34) Una llave francesa: $ 180.—; 35) Una llave francesa: pesos 90.—; 36) Un juego de tubos: $ 750.—; 37) Una manija "L" 1|2: $ 60.—; 38) Quince destornilladores, c|u. $ 15.—: pesos 225.—; 39) Dos manómetros, marca "Universal", c|u. $ 60.—: $ 120.—; 40) Una prolongación larga: $ 50.—; 41) Una prolongación corta: $ 30.— 42) Una manija de fuerza: $ 150.—; 43) Un torquímetro: $ 230.—; 44) Una llave marca "Brigne": $ 200.—; 45) Una llave tubo marca "Renault": $ 50.—; 46) Una llave tubo marca "Citroën": $ 20.—; 47) Una llave fija 1|2 7|16: $ 11.—; 48) Una llave fija 13|14 25|32: $ 34.—; 49) Una llave fija 11|16 19|32: $ 28.—; 50) Una llave fija 11|16 3|4: $ 26.—; 51) Una llave fija 22 20: $ 30.—; 52) Dos llaves fijas 13|16 7|8, c|u. $ 30.—: $ 60.—; 53) Una llave fija 24 25: $ 32.—; 54) Una llave fija 22 24: $ 35.—; 55) Una llave estriada 17|16 7|8: $ 50.—; 56) Una llave 1 1|16" 1": $ 70.—; 57) Una llave 1|2 7|16: $ 9.—; 58) Una llave Stilson: pesos 150.—; 59) Seis martillos bolita: pesos 480.—; 60) Una maza 1|2 kg.: pesos 90.—; 61) Una pinza frenos: $ 170.—; 62) Un calibre p|carburadores SAE: pesos 360.—; 63) Un calibre p|carburadores MM.: $ 390.—; 64) Un calisuar: pesos 68.—; 65) Una aguja: $ 18.—; 66) Una máquina para agujerear "Black And Decker": $ 1.300.—; 67) Un juego de llaves marca "Alen": $ 110.—; 68) Un juego de calibres: $ 360.—; 69) Nueve limas: $ 150.—; 70) Un banco con morsa: $ 2.200.—; 71) Ocho caballetes, c|u. $ 70.—: $ 560.—; 72) Un cricket: $ 10.000.—; 73) Un compresor "Impaya" de 180 libras: pesos 9.000.—; 74) Una moladora: $ 1.300.—; 75) Un cricket tijera: $ 370.—; 76) Un transformador de 220 W. a 12 W.: $ 450.—; 77) Dos lámparas portátil de 20 metros, c|u. pesos 160: $ 320.—; 78) Un juego de llaves milimétricas: $ 192.—. Total: $ 32.000.—. Son treinta y dos mil pesos. — Buenos Aires, 12 de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.002.— e.9|12 Nº 3.170 v.9|12|75

Edificio Gorostiaga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Natán Kleinmann, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Doblas ciento diez, piso sexto, departamento veinticuatro, Capital Federal; Manuel Trajtenbroit, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y un mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en Rivadavia ocho mil doscientos cuarenta y dos, piso octavo, departamento "A", Capital Federal; Simón Waisberg, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, contador público nacional, titular de la cédula de identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos noventa, domiciliado en Virrey Loreto dos mil doscientos cincuenta y tres, piso segundo, departamento "A", Capital Federal; Adriano Manzano, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, titular del documento nacional de identidad número cuatro millones veintiún mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en Marcos Paz dos mil quinientos treinta y tres, Capital Federal; todos hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, que estará sujeto a las disposiciones del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con la denominación de "EDIFICIO GOROSTIAGA, S.R.L.". Tiene su domicilio legal en la calle Paraná quinientos sesenta y siete, piso segundo, oficina doscientos tres|cuatro, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: El plazo de duración se fija en cinco años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la compraventa, venta, permuta, arrendamiento, loteos, fraccionamientos, construcción, refacción, urbanización, administración y explotación de inmuebles, ya sea urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. La compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, de aporte de capitales, a personas o empresas, para negocios realizados o a realizarse; la constitución de hipotecas creadas o cualquier otro derecho real; y toda clase de operaciones financieras relativas al objeto social, con excepción de las comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil) representado por cinco mil (cinco mil) cuotas de pesos diez cada una, que los socios las suscriben en la siguiente proporción: Natán Kleinmann, dos mil cuatrocientas cuotas equivalentes a pesos veinticuatro mil; Simón Waisberg, dos mil cuatrocientas cuotas, equivalentes a pesos veinticuatro mil; Manuel Trajtenbroit, cien cuotas, equivalentes a pesos mil, y Adriano Manzano, cien cuotas, equivalentes a pesos mil. Del capital suscripto, se integra en este acto el cincuenta por ciento en dinero en efectivo y el saldo restante será integrado a medida que las necesidades sociales lo requieran y dentro del plazo no mayor de dos años a contar de la fecha del presente contrato. Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios en calidad de gerentes. Para obligar a la sociedad será necesario la firma indistinta de dos cualesquiera de los socios gerentes, señores Natán Kleinmann, Simón Waisberg y Manuel Trajtenbroit, precedida de la denominación social. La remoción de los gerentes se operará por mayoría de votos conforme lo determina el artículo ciento veintinueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, pero con justa causa. Los socios gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos actos y asuntos que hagan al objeto de la misma, salvo disposiciones contrarias del presente contrato. Podrán actuar con todas las facultades enunciadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en esta cláusula y cualquier otra disposición legal, que requiera poder especial, pues los socios gerentes en uso de la firma social en la forma indicada, podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato en representación de la Sociedad, siendo la especificación de las facultades que anteceden, enunciativas y no limitativas de todas las que legalmente pueden ejercer los gerentes en nombre de la sociedad. Para constituir la sociedad en fiadora o para hacer prestaciones a título gratuito, será necesario la firma de todos los socios. Los socios no pueden comprometer a la sociedad en garantía o fianzas a terceros, ni operaciones ajenas al giro social, salvo la firma conjunta de todos los socios. Para meros trámites administrativos ante reparticiones públicas, ministerios, municipalidades y empresas particulares, cualquiera de los socios podrá actuar en representación de la sociedad. Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de agosto se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los de fiscalización o comprobación que podrán realizarse a pedido de alguno de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance aprobado, el que se considerará tal, si no hubiere sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital como mínimo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: La sociedad llevará un libro de Actas, en donde constarán las resoluciones que tomen los socios en las reuniones de los mismos, las que serán resueltas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota capital, salvo en caso que la ley determine un quórum especial o unanimidad, las que deberán efectuarse por lo menos una vez por año o en cualquier momento, a pedido de uno de ellos y|o de común acuerdo. Octavo: La sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, si así lo acordasen los socios o retirarse cualquiera de ellos, notificando a los demás su decisión con una anticipación de por lo menos noventa días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder a un socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance general que se practicará a tal efecto a la fecha para el retiro del socio. A los efectos legales de la valuación de los Bienes de Uso se fijarán los valores que rijan en plaza a la fecha citada, tomando para todos los demás bienes, valores según los libros de la sociedad, previa deducción de los créditos incobrables y|o el ajuste de las cuentas del Activo y|o del pasivo, a la fecha precitada, como sería en el caso de "Créditos" y|o "Deudas", que deben liquidarse en moneda extranjera. En ningún caso se computará "valor llave". El haber así determinado, adicionando o deduciendo, según correspondiere, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se abonará, salvo pacto en contrario, en cinco cuotas mensuales, sucesivas e iguales con más el interés que fija el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de acaecido el hecho. Noveno: La muerte o incapacidad permanente declarada de cualquiera de los socios producirá los mismos efectos establecidos para el retiro de los mismos, salvo que los socios supérstites optaren por mayoría de capital, por continuar la sociedad con los herederos del causante, quienes en ese caso deberán unificar su representación ante la misma. Décimo: Cuando fuese procedente la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por el liquidador que los mismos designen de común acuerdo, procediéndose conforme con los principios que establece, en materia de liquidación de sociedades, el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y el Código de Comercio. El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con anteiación no menor a noventa días. Estos tendrán la preferencia en la compra de cuotas. El socio cedente no podrá hacerlo en favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. Decimoprimero: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad, y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte con distinto interés, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para caso de discordia, salvo en los casos que requieran instancia judicial en cuyo caso recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. En las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, que las partes se comprometen y obligan a cumplir fielmente y conforme a derecho, firmándolo en la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco. Sobrerraspado: Paraná — objeto — explotación — Kleinmann, dos mil cuatrocientos — cláusula — arroje — acordasen — para deducción — precitada. Valen. Testado: de acuerdo. No Vale. Enmendado: fecha — deseare — contrato — serán. — comprometen. Vale. Firmado: N. Kleinmann. M. Trajtenbroit. S. Waisberg. A. Manzano.

Buenos Aires, agosto 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.148 e.9|12 Nº 48.659 v.9|12|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo del Juzgado de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea extraordinaria de socios celebrada el 10 de julio de 1974, y elevada a escritura pública por escritura Nº 433 pasada con fecha 17 de julio de 1974, al folio 1.220 del Registro Nº 187 de la Capital Federal, se resolvió la disolución y liquidación anticipada de "HOPE, SOCIEDAD ANONIMA RURAL INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA" designándose liquidadores de la misma a los señores Guillermo Carlos Linck, Jorge Luis Linck y Ricardo Linck, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos procedan con las más amplias facultades a la liquidación de la sociedad. Aprobación de la I. G. P. Jurídica 4.176 de fecha 20|11|74.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.9|12-Nº 62.328 v.9|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea general ordinaria Nº 21 y acta de directorio Nº 108, ambas de fecha 30 de abril de 1975 y acta de directorio número 110 de fecha 27 de mayo de 1975 el directorio de la sociedad: "LEANDRO REDAELLI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda así constituido: Presidente: señor Leandro Redaelli. Vicepresidente: señor Juan Emilio Moretti. Director: señora Celina T. de Redaelli. Director: señora Celia R. de Moretti. Director: señora Beatriz R. de Ojanguren. Director: señor Atilio Ramón Petti. Director: señor José Redondo. Director: señorita Célica Rada.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.9|12-Nº 10.342 v.9|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a OFELIA MALHADO de MILLAN para que se presente en el plazo de quince días, por sí o por apoderado, en el juicio "Millán, Manuel Constantino c|Malhado de Millán, Ofelia s| divorcio-separación de bienes", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1975. — Omar J. Cancela secretario.

$ 140.— e.9|12 Nº 10.382 v.10|12|75

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita a OLIVA REGINA BONUTTO de DONDA. — Publíquese por seis meses, una vez por mes. El presente edicto se publica en Boletín Oficial y Diario La Ley.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.

$ 28.— e.10|6-Nº 40.631 v.10|6|75
$ 28.— e.28|7-Nº 45.774 v.28|7|75
$ 28.— e.4|9-Nº 49.151 v.4|9|75
28.— e.9|10 Nº 63.903 v.9|10|75
$ 28.— e.10|11-Nº 58.431 v.10|11|75
$ 28.— e.9|12-Nº 62.281 v.9|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

	Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
	1	2	Carlos A. Mastropierro	28|11|75	Antonio Raúl PALMIERI	9|12	11|12|75	10.009	90.—
	2	4	César Antonio Pescio	27|11|75	JUAN GABUTTI	9|12	11|12|75	10.030	90.—
	3	5	Gustavo Alberto Rivetti	27|11|75	Juan BENITO AMARO y Teresa BARCO CAMBON de BENITO	9|12	11|12|75	10.006	90.—
	3	5	Gustavo Alberto Rivetti	27|11|75	ELENA HONORIA SQUILLARIO DE GASTELU	9|12	11|12|75	10.035	90.—
	3	5	Gustavo Alberto Rivetti	27|11|75	JOSE SANTIAGO BARDI PELUFFO	9|12	11|12|75	10.113	90.—
	3	6	Lisandro J. Areco	26|11|75	MARIA ELENA FILGUEIRA Vda. de VAINI	9|12	11|12|75	10.029	90.—
	4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	25|11|75	Eduardo HARTMAN	9|12	11|12|75	10.008	90.—
	4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	25|11|75	MERCEDES REGINA VILIAGRA de BRIENZA	9|12	11|12|75	10.096	90.—
	4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	27|11|75	BERNINI GNAZZO	9|12	11|12|75	10.115	90.—
	4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24|11|75	ANGELA ERNESTINA BOTTAZINI de RICCIARDI	9|12	11|12|75	10.004	90.—
	4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	27|11|75	Horacio Manuel Aja Espil	9|12	11|12|75	10.018	90.—
	4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	31|10|75	KOMENFELD Elisa	9|12	11|12|75	9.897	90.—
	5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	26|11|75	MARIA ENCARNACION AGRASAR DE MARIANETTI	9|12	11|12|75	10.068	90.—
	5	10	Eduardo R. Liguori	20|11|75	Isabel Meléndez o Meléndez de Diez	9|12	11|12|75	10.076	90.—
	5	10	Eduardo R. Liguori	21|11|75	Susana Teresa Selasco y Guillermo Luciano Puentes	9|12	11|12|75	10.125	90.—
	5	10	Eduardo R. Liguori	28|11|75	HORACIO GARFI	9|12	11|12|75	61.705	90.—
	5	10	Eduardo R. Liguori	26|11|75	Antonio FERRADAS y Nieves Haydée FERRADAS	9|12	11|12|75	10.014	90.—
	7	13	Rolando Hugo Falke	24|11|75	MERCEDES BADORA de VALLEJO	9|12	11|12|75	10.052	90.—
	7	13	Rolando Hugo Falke	17|11|75	OSCAR RENE DUBIN	9|12	11|12|75	10.098	90.—
	7	13	Rolando Hugo Falke	26|11|75	MARIA ROSARIO RIESGO DE FERNANDEZ ALVAREZ	9|12	11|12|75	10.048	90.—
	7	14	Mario Anschütz Latorre	29|10|75	SERAFINA RIZZO de PETRACCA	9|12	11|12|75	10.032	90.—
	7	14	Mario Anschütz Latorre	14|11|75	HORACIO MIGUEL SABELLI	9|12	11|12|75	10.025	90.—
	7	14	Mario Anschütz Latorre	24|11|75	BERNARDINA CABRERA	9|12	11|12|75	10.059	90.—
	7	14	Mario Anschütz Latorre	18|11|75	ANGELA ADELA JOSEFINA CLAUSI DE GUIDO o ANGELA CLAUSI DE GUIDO	9|12	11|12|75	10.026	90.—
	8	15	Eduardo José Cárdenas	28|11|75	José CANOSA	9|12	11|12|75	10.084	90.—
	9	17	Margarita J. A. de Amisano	26|11|75	DANIEL ARRAIZA	9|12	11|12|75	10.049	90.—
	9	17	Margarita J. A. de Amisano	7|11|75	JOSE COTO	9|12	11|12|75	10.095	90.—
	9	17	Margarita J. A. de Amisano	12|11|75	JORGE AUGUSTO GARCIA PAGLIARO	9|12	11|12|75	61.680	90.—
	9	17	Margarita J. A. de Amisano	24|11|75	PAULINA DE JESUS GALLARDO	9|12	11|12|75	10.015	90.—
	10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	24|11|75	CARLOS ALBERTO MENENDEZ y CARMEN MENENDEZ	9|12	11|12|75	61.669	90.—
	10	20	Justo J. Giraudy	24|11|75	LUISA CARUSO de NOSEDA	9|12	11|12|75	10.003	90.—
	11	21	Ricardo Heidenreich	17|11|75	ROSA MARTA BONNAHON	9|12	11|12|75	10.045	90.—
	11	21	Ricardo Heidenreich	20|11|75	José Luis PLA	9|12	11|12|75	10.071	90.—
	11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	27|11|75	ZULEMA MARIA CRABOLEDDA de MANUELLE	9|12	11|12|75	10.072	90.—
	11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	28|11|75	ENRIQUE ALFIO SALA	9|12	11|12|75	10.080	90.—
	12	24	José Luis Caruso	25|11|75	LUIS CASAJUS BATANERO	9|12	11|12|75	10.037	90.—
	13	26	Carlos Raúl Ponce	20|11|75	Carlos ARDUINO	9|12	11|12|75	10.056	90.—
	13	26	Carlos Raúl Ponce	21|11|75	ROSA MENDEZ DE MARTINEZ	9|12	11|12|75	10.070	90.—
	13	26	Carlos Raúl Ponce	27|11|75	ENGRACIA TEODOLINA ESTELA IBARRA de HIDALGO	9|12	11|12|75	10.111	90.—
	13	26	Carlos Raúl Ponce	24|11|75	JOSE FICALORA	9|12	11|12|75	10.044	90.—
	14	27	Leopoldo Montes de Oca	28|11|75	AMARO VIEGA	9|12	11|12|75	10.124	90.—
	14	28	Graciela E. González	18|11|75	VICENTE FIORE	9|12	11|12|75	10.075	90.—
	15	29	Julio Campos	14|11|75	OMAR ISMAEL RODRIGUEZ	9|12	11|12|75	10.088	90.—
	15	29	Julio Campos	26|11|75	JULIAN GORACY	9|12	11|12|75	10.007	90.—
	15	30	Carlos Enrique Frelli	5|11|75	CELATI, ROBERTO	9|12	11|12|75	10.043	90.—
	16	31	Ana María Conde	24|11|75	FERNANDO GUARINO y VIRGINIA IMBRIANO	9|12	11|12|75	10.039	90.—
	16	31	Ana María Conde	19|11|75	EDUARDO EUGENIO ALEMAN	9|12	11|12|75	10.099	90.—
	16	31	Ana María Conde	28|11|75	VILKO CEC	9|12	11|12|75	10.114	90.—
	16	32	Juan Carlos G. Dupuis	26|11|75	JULIO OLIVARES	9|12	11|12|75	10.112	90.—
	17	33	Víctor J. M. Muñoz	19| 8|75	VALLE de BURNET MERLIN, Diomira	9|12	11|12|75	10.000	90.—
	18	36	Mariano Calafell Loza	21|11|75	David KRUM	9|12	11|12|75	10.073	90.—
	18	36	Mariano Calafell Loza	31|10|75	CARLOS LETTIERI y MARIA JOSEFA GALLICCHIO	9|12	11|12|75	10.060	90.—
	19	37	Eduardo D. Nuzzolese	13|10|75	CABRAL de FERNANDEZ BURZACO, Elcira Nelly	9|12	11|12|75	9.998	90.—
	20	39	Francisco C. Terrones	26|11|75	ALBERTO NARCISO BATISTA y RITA SIBELLO DE BATISTA	9|12	11|12|75	10.021	90.—
	20	39	Francisco C. Terrones	5|11|75	MOISES INI	9|12	11|11|75	10.094	90.—
	20	40	Salvador José Mammana	27|11|75	IRMA FAROLFI de ALOISIO	9|12	11|12|75	10.023	90.—
	21	41	José Antonio Faro	25|11|75	Rosa RATTO	9|12	11|12|75	10.058	90.—
	21	42	Rodolfo Juan P. Rey	31|10|75	SANTIAGO JOVENICH	9|12	11|12|75	10.063	90.—
	21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25|11|75	CELSO HUMBERTO BOZZOLA	9|12	11|12|75	10.100	90.—
	23	45	Hugo Carrillo	18|11|75	EVARISTO NICOLAS GUTIERREZ y MARIA DOMINGA ALTURRIA DE GUTIERREZ	9|12	11|12|75	10.002	90.—
	23	45	Hugo Carrillo	24|11|75	RICARDO IPARRAGUIRRE	9|12	11|12|75	10.022	90.—
	23	45	Hugo Carrillo	31|10|75	GUADALUPE EUSEBIA URETA DE NICOLETTI	9|12	11|12|75	10.028	90.—
	23	45	Hugo Carrillo	21|11|75	JOSE CIOTTI	9|12	11|12|75	10.128	90.—
	23	46	Carlos M. Saubidet	19|11|75	MANUEL EMILIANO MIRANDA	9|12	11|12|75	10.110	90.—
	23	46	Carlos M. Saubidet	17|11|75	MARIA ELISA CASTAGNINO	9|12	11|12|75	10.027	90.—
	25	49	Pedro Leandro Guida	27|11|75	MARIA LAURA MARTINEZ FONTES	9|12	11|12|75	10.062	90.—
	25	49	Pedro Leandro Guida	18|11|75	Juan BATTILANA y CARMEN BATTILANA	9|12	11|12|75	10.064	90.—
	25	50	Antonio R. M. Coghlan	12|11|75	Perfecta VAZQUEZ de RAPOSEIRAS	9|12	11|12|75	10.066	90.—
	25	50	Antonio R. M. Coghlan	27|11|75	EMILIO CARMELO MORANA	9|12	11|12|75	10.016	90.—
	26	51	Osvaldo Mirás	14|11|75	LAVERIO COMANTO	9|12	11|12|75	61.763	90.—
	26	52	Guillermo C. Mercado	20|11|75	Evaristo COTO	9|12	11|12|75	10.090	90.—
	27	53	Ana María Luaces	27|11|75	ESTEBAN ANGEL ROSSI	9|12	11|12|75	10.083	90.—
	28	55	José Ricardo Valenti	25|11|75	CATINO RESTIFO	9|12	11|12|75	61.679	90.—
	29	58	Jorge Noro Villagra	27|11|75	MARIA SARA TIZADO VDA. DE LANZETTI	9|12	11|12|75	10.061	90.—
	29	58	Jorge Noro Villagra	22|10|75	ROBERTO SPADAFORE	9|12	11|12|75	10.122	90.—
	30	59	Ruben H. Malatesta	17|11|75	Aquilino LUSARRETA	9|12	11|12|75	10.057	90.—
*	6		Hugo N. Pifarre	25|11|75	Juan PACHINO	9|12	11|12|75	10.117	90.—
*	20		G. J. Brugo	5|11|75	José LICITRA	9|12	11|12|75	10.034	90.—
*	41		Félix Héctor Osores	13|11|75	ALBERTO RAMON RUIZ DIAZ	9|12	11|12|75	10.024	90.—

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.9|12 Nº 172 v.11|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, que en los autos caratulados "BARTOLOMEO CESAR B. de BARTOLOMEO ISABEL R. R. (S. de H.) s|quiebra, Expte. 33.970, se ha señalado audiencia para el día 12 de mayo de 1976, a las 8 horas, para la celebración de la junta, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número (art. 96, inc. 2º del Dec. Ley Nº 19.551|72). Hágase saber a los señores acreedores que el plazo para presentar sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos, al señor síndico Oscar Javkin, con domicilio constituido en la calle Corrientes 1132, piso 4º, Ofs. 41|42, vence el día 12 de marzo de 1976, atento a lo dispuesto en el art. 314 del Dec. Ley número 19.551|72 y lo previsto en el art. 96 del citado cuerpo legal.

Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.9|12-Nº 1.487 v.15|12|75

Nº 6

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, que en los autos caratulados "Establecimiento Textil Camargo S. R. L. s|Quiebra" s|Incidente de Calificación de Conducta", cita por un día a los Sres. SIMON APTER GUILLERMO SCLOVIN, ADOLFO VITO LORITO, HUGO ENSTFELD y NORMA O. GUSMAN, a efectos que dentro del término de ley efectúen los descargos que correspondan.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.9|12-Nº 1.488 v.9|12|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, en autos: "FIP FIN Y DE MANDATOS S.C.A. s|quiebra". Expte. Nº 36.489, comunica por cinco días la quiebra. Síndico: Héctor Julio Spagnuolo, domicilio Viamonte 1592, 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 5 de febrero de 1976, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el día 5 de abril de 1976, a las 8.30 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase a los socios solidarios de la fallida y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquélla. Intímese al socio solidario a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida y a su socio a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en la ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

e.9|12-Nº 1.489 v.15|12|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 6º, comunica por un día que en los autos caratulados "CONFECCIONES LEO S. R. L. s|Quiebra s|Incidente de calificación de conducta" con fecha 7 de noviembre de 1975, se ha declarado culpable y fraudulenta la conducta de la fallida "Confecciones Leo S. R. L." y la de sus socios gerentes, señores Jorge Aarón Romano y Rosalía Tarrab.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.9|12 Nº 1.490 v.9|12|75

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del doctor Atilio J. C. Dulop, secretaría Nº 20, a cargo del autorizante, en los autos caratulados "EDITORIAL EL PUEBLO S. A. s|Quiebra", se hace saber por tres días el siguiente auto: "Bs. As., 31 de octubre 1975. — Téngase presente y hagase saber el estado de distribución por tres días por edictos que se publicarán en los diarios mencionados a fs. 730 vta. Atilio J. C. Duloup, Juez".

Se aclara que el presente edicto corresponde al 2º proyecto definitivo de distribución de fondos de la quiebra mencionada.

Bs. As., 14 de noviembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 231.— e.9|12 Nº 10.363 v.11|12|75

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos "SANCHEZ Y VILA c|quiebra s| Incidente de Calificación de Conducta" que se ha resuelto calificar la conducta de los fallidos Ventura Sánchez y Rafael Guillermo Vila como fraudulenta.

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre de 1975. — Alfonso Movano Crespo, secretario.

e.9|12 Nº 1.491 v.10|12|75

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "APRILE, CARMEN MARIA LIDIA s|Cancelación Letra de Cambio" que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio Nº 380153, por $ 10.000.— librada en Buenos Aires el 2|7|75 a 120 días vista por Barret S.A.C.I.F.A.I. a su propia orden con su primer y único endoso, aceptada por el Banco de la Pcia. de Bs. As., el 2|7|75, con vencimiento el 30|10|75, pagadera en San Martín 137, Capital Federal. — Publíquese 15 días.

Buenos Aires 3 de diciembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 945.— e.9|12 Nº 10.366 v.30|12|75

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, sito en el 6º piso del Palacio de Justicia (calle Talcahuano Nº 550), comunica que ha declarado abierto el concurso preventido de "FABRICA INTEGRAL DE JUGUETES OESTE S. A. C. I. e I." (Expediente 2.230|75), intima a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación ante el síndico designado, don José Pico, en Avenida Corrientes 1132, piso 4º hasta el 17 de marzo de 1976. — El día 21 de mayo de 1976, a las 9 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores, la que se realizará con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 420.— e.9|12 Nº 10.400 v.15|12|75

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días la quiebra de FERRAIUOLO, CARLOS; síndico: Jorge Oscar Armanini, con domicilio en Charcas 3640, 2º piso of. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de febrero de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de abril de 1976, a las 11 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

e.9|12 Nº 1.492 v.15|12|75

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, en autos "CATEMA, S. A. C. I. s|cancelación pagarés" comunica cancelación de pagarés. Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. Autos y vistos: Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63 bajo la fianza personal del peticionante que deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por intermedio de su representante legal, dispónese la cancelación de los pagarés librados por Ingeniería Faber, S. A. I. C. en la ciudad de Zárate uno de ellos el día 23|4|75 por un monto de treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos y tres de veinte mil pesos, cada uno librados con fecha 16|5|75, todos ellos extendidos a favor de don Pedro Gabilondo y endosados por éste, con fecha de vencimiento el día 27|8|75, 18|9|75, 25|9|75 y 18|10|75, y pagaderos en la Cap. Federal. A los fines de la cancelación publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en "El Cronista Comercial". Notifíquese la presente al librador y al endosante. — Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 1.890.— e. 9|12 Nº 62.294 v. 30|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza a don ALFREDO URBANI para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho en autos: "Croxatto, Osvaldo y otro c|Urbani, Alfredo, subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975 — Hugo N. Pifarre, secretario.

$ 147.— e. 9|12 Nº 10.379 v. 11|12|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por diez días a EDUARDO A. ENDEIZA, para que comparezca a tomar intervención en autos: "Wasserman, Jorge Mario E. c|Ferrari María Josefa s|cobro de alquileres" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Gerardo R. Nani, secretario.

$ 112.— e. 9|12 Nº 62.243 v. 10|12|75

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27, cita y emplaza a HECTOR VIRGILIO LIZARRAGA para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos "Lamolla, S. A. c|Lizarraga, Héctor Virgilio s|resición de boleto", bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1975. — Irene M. E. Llanos Siri, secretaria.

$ 98.— e. 9|12 Nº 10.392 v 10|12|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27, cita y emplaza a HUMBERTO OSCAR GOMEZ para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos "Lamolla, S A c|Gómez, Humberto Oscar s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires 10 de noviembre de 1975. — Irene M. E Llanos Siri, secretaria.

$ 84— e 9|12 Nº 10391 v 10|12|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza a PEDRO MESA para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos "Lamolla, S A. c|Mesa, Pedro s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Irene M. E. Llanos Siri, sertaria.

$ 84.— e. 9|12 Nº 10.390 v. 10|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 1, Secretaría Nº 3, cita a FEDERICO OSCAR FONTVILLE, FRANCISCO FRANZE y ELENA BIELAJ de FRANZE, en el expediente caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Fontville, Federico O. y otros s|ejecutivo", a fin de que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Cristina Iribarne, secretaria.

$ 63.— e. 9|12 Nº 10.437 v. 9|12|75

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de la Capital, Sec. Nº 3, cita al demandado ROBERTO LUIS RADA en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Rada, Roberto Luis y otro s| ejecutivo", para que dentro del término de cinco días a partir de esta única publicación comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — María Cristina Iribaren, secretaria.

$ 77.— e. 9|12 Nº 10.436 v. 9|12|75

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital, a cargo del doctor César Marcelo Tarantino, Secretaría número 12 del suscripto, cita al demandado JULIO CESAR DIAZ, en el juicio: "Banco de la Nación Argentina c|Díaz, Julio César y otra s|ejecutivo", a que comparezca dentro del quinto día a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponde y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por una sola vez.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Raúl O. Tettamanti, secretario.

$ 91.— e. 9|12 Nº 10.433 v. 9|12|75

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, de la Capital, Secretaría Nº 19, cita al demandado OSVALDO R. SORIANO en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|"Eggers, Eduardo C. y otros" s|cobro de pesos", para que dentro del quinto día a partir de esta única publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — Marcelo Eugenio Wathelet, secretario.

$ 63.— e. 9|12 Nº 10.434 v. 9|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, del doctor René Daffis Niklison, Secretaría Nº 16, del doctor Julio C. Strassera, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RENATO PAZ (doc. nac. de identidad Nº M. 2.506.952), para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.393 que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Tribunal: Palacio de Justicia, planta baja.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1975. — Julio C. Strassera, secretario.

e. 9|12 Nº 1.486 v. 15|12|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El señor Juez Federal suplente, con competencia electoral en el distrito de la Provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Román Sosa Liprandi, hase saber en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 18, apartado 2º, de la Ley Nº 16.652, cuya vigencia fue restablecida por la Ley 21.018 con las modificaciones que ella establece, que la agrupación política "UNION CONSERVADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", se ha presentado ante esta sede judicial solicitando el reconocimiento de su personalidad jurídico política como partido de distrito (Art. 7º, Ley 16.652), bajo ese nombre partidario, que lo adoptó, con fecha 6 de diciembre de 1972 (Arts. 18 y 73, Ley 16.652)".

La Plata, 2 de diciembre de 1975. — Antonio Román Sosa Liprandi, Juez Federal Suplente.

e. 9|12 Nº 1.493 v. 11|12|75

LETRA "X"

El Juzgado Federal de la Provincia de Santa Cruz, a cargo del doctor Eduardo E. Irigoyen, Secretaría Electoral, interinamente a cargo del prosecretario Julio Varese, hace saber por tres días que con fecha 25 de noviembre de 1975, una agrupación política ha adoptado el nombre de "PARTIDO SOCIALISTA UNIFICADO", cuya solicitud de reconocimiento tramita ante este juzgado y secretaría (art. 18, inc. 2 de la Ley número 16.652).

Eduardo Irigoyen, Juez Federal.

e. 9|12 Nº 1.494 v. 11|12|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días, en los autos "RUGNONE, JOSE, s|Sucesión", que los martilleros Giménez Zapiola S.R.L. rematarán el miércoles 10 de diciembre, a las 15 horas, en Perú 27, Bs. Aires, los siguientes inmuebles: 1º) Bahía Blanca 1803, esq. Juan A. García 3985. Terreno: 4m.40 s|B. Blanca; 6m. en ochava; 25m.27 s|Juan A. García; 8m.66 contraf. al N. E y 27m.53 contraf. N.O. Desocupada Base: $ 170.000. — 2º) Bahía Blanca 1805. Terreno: lote B., parte del lote 2, Manz. 4, que mide: 8m.66 de frente por 27m.53 de fondo. Desocupado. Base: pesos 106.666,66. — 3º) Empedrado 2655|57. Terreno: mide 8m.66 frente S.S.E.; 8m.70 contrafrente N.N.E.; 39m.56 de fondo en el costado O.S.O.; y 38m.62 costado E. S.E. Se encuentra ocupada por una heredera que según convenio obrante en autos deberá desocuparla dentro de los 15 días de realizado el remate. Base: pesos 93.333,32. — Visitar de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Escrituras dentro de los 90 días por ante el escribano que designe la parte vendedora, como condición de venta. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se hace constar que el inmueble indicado en el punto 3º, deberá ser subastado en último término.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1975. — Enrique H Rodino, secretario.

$ 322. e.9|12 Nº 62.306 v.10|12|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en los autos "PANUNZIO JOSE, s|Sucesión" - Expediente Nº 8.737, que los martilleros Casal Hnos. rematarán el día 18 de diciembre de 1975, a las 15 horas, en Perú 27, Capital, el inmueble sito en esta Capital, calle Argerich Nros. 948|56, entre Avda. Gaona y Páez, edificada en terreno que mide s|título: 8m.66 de frente al N.E. por 47m.73 en el costado S.E. y 47m.24 en el del N.O. Inscripto al Fº 97, tomo 316, fs. 18, Zona Norte, Nº 57.079. Inscripción 2ª. La propiedad consta por el Nº 948: local ocupado; por el Nº 956: entrada al departamento de 2 habitaciones, baño, cocina, pieza de servicio y un altillo con una habitación. Desocupado. Y en los fondos un galpón ocupado. — Base $ 680.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y sellado boleto 5 o|oo. — Todo en efectivo. — Visitar días hábiles, de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más datos en San Martín 66, piso 6º, Of. 602, Capital.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1975. — Liliana Filgueira de Casares, secretaria.

$ 336. e.9|12 Nº 10.384 v.11|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, hace saber por dos días en autos MANGONE FRANCISCO, su quiebra, Expediente Nº 36.529 que el martillero Higinio A. Hernando, matrícula 1362, Fº 288, año 1926, domiciliado en Lavalle 1494, 5º piso, derecha, T. E. 40-6234, venderá en pública subasta al mejor postor, sin base el día 19 de diciembre de 1975, a las 15 horas, en el Mercado Modelo, calle Sarmiento 1623, puesto 37, los siguientes efectos: Una sierra eléctrica F.H., modelo 1227, Nº 2255, con motor, faltándole su base y hojas, en estado aparente de no estar en condiciones de funcionar; una base de hierro; una escalera de madera de una hoja con 3 escalones; una cámara frigorífica con dos ventiladores; maderas e hierros varios todo en el estado en que se encuentre, corriendo por cuenta del comprador el retiro de los efectos subastados que deberán ser pagados con dinero en efectivo en el acto en su totalidad con más el 10 o|o de comisión a su cargo. En exhibición el jueves 18 de diciembre de 1975, de 10 a 11 horas. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 308.— e.9|12-Nº 62.415 v.10|12|75

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos "YAMIL Y NURI CABULI S. C. s|quiebra" (incidente de venta de inmuebles en jurisdicción de la Capital). Expte. Nº 38.574, que el martillero Sr. Gustavo de Abella Victorica, rematará el jueves 18 de diciembre de 1975, a las 15.30 horas, en la sala de ventas de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, de esta Capital Federal, el siguiente inmueble desocupado: Local de negocio Unidad Funcional Nº 1, ubicada en la calle Cabildo 2739, de la Capital Federal, con entrada directa y exclusiva por la mencionada calle y número, distribuido de la siguiente manera: parte en sótano y parte en planta baja. La planta sótano contiene una superficie cubierta de 108,73 mts.2, la planta baja arroja una superficie cubierta de 138,64 mts.2; la semi cubierta 6,50 mts.2; la descubierta 32,66 mts.2; superficie total de la planta baja 177,80 mts.2: total de la unidad funcional 286,53 mts.2. Porcentual 9,14 o|o, venta con facilidades de pago. Base de venta: $ 750.000. Pagadero en la siguiente forma: 10 o|o de seña en el acto de suscribir el boleto de compraventa; 3 o|o de comisión y 5 por mil impuesto de la DGI, todo en efectivo; se hace constar que el 40 o|o se efectivizará una vez aprobado el remate, de cuyo resultado se dará, previamente, vista a las partes (art. 583 del Cód. de Proc.). El saldo restante o sea el 50 o|o a un año de plazo, a contar de la fecha de escrituración, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor de la masa, la que devengará un interés del 36 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados, fijándose además un interés punitorio del 7 o|o para el caso de mora, entendiéndose que los porcentajes referidos a los intereses, sufrirán las oscilaciones que puedan producirse conforme a las tasas legales que cobre el Banco de la Nación Argentina. Las medidas y porcentuales consignados, pertenecen a los datos registrados en el reglamento de copropiedad. Visítese los días 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de diciembre de 1975 de 10 a 18 horas. Terminada la subasta del inmueble, procederá a subastar sin base al mejor postor y en un solo lote, las mercaderías consistentes en envases de bebidas de diversas clases, así como también sus cajones y esqueletos. Seña: 30 o|o; comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. Debiendo el comprador retirar esta mercadería dentro del término de 48 horas, bajo apercibimiento de perder el importe de las sumas entregadas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 630.— e.9|12-Nº 62.254 v.11|12|75

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día en el juicio "GRE - LAN S. A. C. I. F. I. c|CULTURA de FERNAN, RUTH s|sumario", Expediente Nº 40.011, que el martillero Alejandro D. Castro, rematará el día 12 de diciembre a las 18 horas, en la calle Venezuela Nº 1320, Capital, los siguientes elementos: Un escritorio con tapa de fórmica y 4 cajones; y un armario metálico, de 2 puertas corredizas, con un cofre: ambos marca "Clem". (falta llave del cofre) Condiciones: Al Contado, sin base, al mejor postor; seña 30 o|o, comisión 10 o|o; Todo ello en efectivo. — El retiro por cuenta del comprador, previo pago del saldo de precio, dentro de las 48 horas. — Días de exhibición en el mismo lugar 10 y 11 de diciembre de 1975, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. Juan Carlos Mata, secretario.

$ 105.— e.9|12 Nº 61.874 v.9.12|75

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nro. 8, comunica por cinco días en los autos "PEREZ SUAREZ M. y otro c|ZARGON SAMUEL s|hipot. — Obra Díaz Velez 3449, Exp. Nº 32.633", que los martilleros Giménez Zapiola S. R. L. rematarán el miércoles 17 de diciembre a las 15 hs. en Perú 27, el inmueble sito en Cabello Nro. 3652|58, Capital Federal, edificado en el lote 9 que mide 13 m 10 frente NE. 56 m 50 fondo SO. — Según informe del martillero se trata de una estructura de hormigón de planta baja y seis pisos, paralizada, con parte de la mampostería levantada; en el mismo vive el señor Domingo Jiménez, quien manifiesta revestir el carácter de sereno de la obra. — Según la cláusula 5 del contrato de mutuo hipotecario el inmueble no puede ser arrendado y en caso de ejecución debe ser entregado desocupado al que resulte comprador. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 1.000.000 (m$n 100.000.000) al contado o con las siguiente facilidades a opción del comprador: 50 o|o al contado incluyéndose el 8 o|o de seña; el 50 o|o restante del precio de compra a 1 año de plazo desde la aprobación del remate con más el 36 o|o de interés anual pagadero por trimestres adelantados, constituyéndose gravamen hipotecario por ante el escribano que se designe de la lista del Juzgado y con los recaudos de práctica. — El saldo de precio deberá ser actualizado a la fecha de vencimiento de acuerdo a los índices de aumento de costo de vida para lo cual una vez depositado el mismo se requerirá informes al I. N. D. E. C. para que informe sobre dicho índice entre la fecha de aprobación y el depósito aludido. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — El Secretario.

$ 1.050.— e.9|12 Nº 62.305 v.15.12|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "RADIO WALL S. A. s|quiebra" que el martillero Carlos M. Páez rematará el miércoles 17 de diciembre de 1975, a las 16 hs. en Talcahuano 479, (Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos) la Unidad 3 del 1er. piso de Monroe 5181 (entre Triunvirato y Bauness) adaptable para vivienda, con las limitaciones que resultan del Reglamento de Copropiedad Horizontal Ley 13.512, agregado en autos. — Superficie: 84 m 89 dm2 cubierta. — 55 dm2 semicubierta. — 2 m. 58 dm2, descubierta y un balcón de 1 m2 84 dm2 lo que hace un total de la Unidad Funcional de 89 m. 86 dm2. — Porcentual 13,70 o|o. — Desocupada. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Base: pesos 16.673,20. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar: días 12, 13 y 15 de diciembre de 1975, de 14 y 30 a 18 hs. — Volantes: Retirar en Cerrito Nº 512, 3er. piso, dep. 4 y 5. — Humberto Iº 2042 y Talcahuano 479.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 336.— e.9|12 Nº 62.358 v.11|12|75

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "TORRETA Y CIA. EMPRESA ARGENTINA DE INSTALACIONES ELECTRICAS y sus socios solidarios s|quiebra", Expte Nº 5057, que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano rematará en Humberto Iº 2042, Capital, el día jueves 11 de diciembre a las 10.30 horas, conectores, cajas, fusibles, interceptores, llaves, muebles de trabajo y dos máquinas de escribir, todo en el estado en el que se encuentran. — Exhibición en Venezuela 3155, Capital, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Sin base venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975. José A. Uriburu, secretario.

$ 154.— e.9|12 Nº 10.355 v.10|12|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por dos días en autos: "INTEX S.A.C.I. c|BLOIS, MIGUEL ANGEL s|ejec.", Expte. Nº 2.404, que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernes 12 de diciembre de 1975, a las 17 horas, en Humberto I 2042, donde se exhiben diariamente de lunes a viernes: Un acondicionador de aire marca Surrey, sin número a la vista, funcionando, y dos mesas mostrador de madera, con dos cajones cada una y un estante inferior. Sin base. Al contado. Entrega inmediata previo pago total y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 112.— e.9|12 Nº 62.360 v.10|12|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "ABICSA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS s|quiebra", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 20 de diciembre de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, los siguientes bienes: 1 automóvil marca Renault 4S, modelo R 1974, Sedán 4 puertas, pintado de color rojo, asientos tapizados en plástico negro, con radio marca Sheffield, sin funcionar, cuenta kilómetro con aguja rota, rueda de auxilio, cricke y llave para rueda. Chapa Capital Federal C-561.882. Dicho automotor se encuentra identificado en su Cédula bajo la siguiente numeración: 5131598-908-17887; 1 automóvil marca Renault 4S, modelo 1973, Sedán 4 puertas, pintado de color verde, asientos tapizados en plástico negro, con radio marca High-Fidelity, sin funcionar, cuenta kilómetro con aguja rota, rueda de auxilio, chapa Capital Federal C-561.883. Dicho automotor se encuentra identificado en su Cédula bajo la siguiente numeración: 5127856|908|16236. Tiene un choque en el guardabarro trasero izquierdo y en paragolpe trasero y baúl y 1 Pick-Up Dodge modelo DP-100 114 Standard, motor Perkins, número ilegible de motor. Según identificación, le corresponde el Nº PA 4102118. Chasis 91P0389E. Tiene rueda de auxilio. Su estado de conservación en apariencia es de no estar en condiciones de funcionar. Se exhiben en General Pirán 1881, esquina Cochrane, de Aldo Bonzi, Partido de La Matanza, los días 17, 18 y 19 de diciembre de 9 a 12 horas. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 525.— e.9|12 Nº 10.348 v.11|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 comunica por dos días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A. c|LOPEZ MIGUEL ANGEL s|prenda", Expte. Nº 140.502, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 20 de diciembre de 1975, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, los siguientes bienes: Una cortadora de fiambre, eléctrica, Bianchi Legítima 8-330, blindada, Nº 160.666 con motor igual clase de 1|4 HP, Nº 1073|2160, usada, que se exhibe en Díaz Vélez 4002. Base $ 4.370. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1975. — Luis Mariano Romero, secretario interino.

$ 140.— e.9|12 Nº 10.346 v.10|12|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por dos días en autos: "SHAMA, JOSE LUIS c|RAGAZZA BENINGA S.R.L. s|ejecutivo", Expte. Nº 1.503, que el martillero Fernando F. del Castillo rematará el 12|12|75, a las 16 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, donde también se exhiben y en el estado en que se encuentran: Veinte camisas para damas de lana y poliester de distintos colores y medidas: veinte camperas para damas de poliester y sintético de distintos modelos, colores y medidas todo nuevo. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565 del Cód. de Procds.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. — Zulema Wilde, secretaria.

$ 140.— e.9|12 Nº 62.330 v.10|12|75

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 35 comunica por tres días en autos: "CONSORCIO YATAY 593 c|PERRONE JULIO C. y|u otros, ejecutivo" (Expte. Nº 10.292), que el martillero Santiago E. Murchio subastará el 19 de diciembre de 1975, a las 10 horas ,en Humberto I Nº 2042, Capital, el departamento sito en la calle Yatay Nº 593, piso 1º, unidad "5". Capital, que consta de un ambiente, cocina y baño. La unidad se encuentra desocupada. Deudas varias: Diecinueve mil seiscientos cinco pesos con 89|100 ($ 19.605,39). Título de propiedad agregado en autos, fojas 98|102. Visitas, 16 y 17 diciembre 1975, de 14 a 16 horas. Base de venta $ 70.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y al mejor postor El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1975. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 336.— e.9|12 Nº 10.397 v.11|12|75

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28 comunica por un día en el juicio: "MACRI, NICOLAS c| CERRILLA, CARLOS A. s|prenda", Expediente Nº 411|70, que el martillero Sr. Alberto Labourdette Belgrano rematará el día viernes 12 de diciembre de 1975, a las 8,30 horas, en Humberto I 2042, Capital: Una máquina de escribir portátil marca Triumph, Nº 4977998, modelo Tippa-5, en el estado en que se encuentra. Exhibición el 9, 10 y 11 de diciembre de 1975, en Rivadavia 7886 Capital. Base $ 372. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975.

— Luis María Berrotarán, secretario.

$ 77.— e.9|12 Nº 10.398 v.9|12|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por diez días a doña VIOLETA WARWIC SKELTON de CARELLI y|o sus sucesores, y a los sucesores de doña María Mamerta Carelli de Dalborg, de doña Santos Olga Beatriz Carelli de Clavijo y de don Humberto Horacio Carelli, para que tomen intervención en los autos "Capace de Carelli, Leontida y Carelli, Amadeo Pedro sus sucesiones" bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial para que los represente.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1975. —

Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.

$ 126.— e.5|12 Nº 62.072 v.9|12|75

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE JULIA ELVIRA PARENT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90.— e.4|12-Nº 9.146 v.9|12|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|11|75.

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a don ENRIQUE ALBERTO EMILIO BEUTIN, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Duo, Atilio c|Beutin, Enrique A. E. s|sumario", bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires 24 de noviembre de 1975.

— Elsa G. Arias, secretaria.

$ 98.— e.5|12 Nº 10.272 v.9|12|75

Nº 10

El doctor Mario Edgardo Fayanas, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por diez días a ENRIQUE ANTONIO ARGAÑARAZ, para que en el plazo de diez días se presente a tomar intervención en los autos "Argañaraz, Miguel Angel s|adopción".

Buenos Aires, diciembre 3 de 1975. — Justo J. Giraudy, secretario.

$ 56,— e.5|12 Nº 62.392 v.9|12|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Nombre y apellido del causante: MONTILLO, FRANCISCO, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — Justo J. Giraudy, secretario.

e.4|12-Nº 1.473 v.9|12|75

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a PARADELO y BARCELO S. A. o FRADELOR S. A. para comparecer en juicio "De Brito Do Carmo, Manuel José c|Paradelo y Barceló S. A. o Fradelor S. A. s|usurpación", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1975. — Victor J. Marrodan Muñoz, secretario.

$ 98.— e.5|12 Nº 10.313 v.9|12|75

Nº 20

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725 inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: ELENA GIOBELLINI de LEFEVRE. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. — Secretaría Nº 40.

Buenos Aires, octubre 14 de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.

$ 90.— e.4|12-Nº 7.101 v.9|12|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|10|75.

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, comunica por cinco días el concurso civil de HUGO ALBERTO ARIAS, L. E. Nº 1.306.870, domiciliado en Av. Callao 1033, 4º piso. Síndico: Dr. Jorge F. Fliess, domicilio: Juncal 2213, 2º piso "A". T. E. 921-6640. de 17 a 19 hs. a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 6 de febrero de 1976, bajo apercibimiento de no ser admitidos a la masa, debiendo igualmente constituir ante el Síndico domicilio dentro de la Cap., donde se les practicarán notificaciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 133 Código procesal. Prohíbese hacer pagos al concursado, los que serán ineficaces. — Para el caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran a la audiencia del 19 de abril de 1976, a las 10 hs., en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975. —Antonio R. M. Coghlan, secretario.

e.5|12 Nº 1.485 v.12|12|75

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RENEE BTESH de MENACHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 90.— e.4|12-Nº 9.054 v.9|12|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|11|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nro. 6, comunica por quince días que en autos: "CARDELL ANTONIO s|Cancelación letra de cambio", se dictó la siguiente resolución: Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Y vistos: Por presentado, parte y constituido el domicilio. — De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 4.000 dispónese la cancelación del siguiente documento: Letra de cambio librada y endosada en blanca por Cía, Envasadora Argentina S. A. I. C. con domicilio en Centenera 2644 de Capital Federal y aceptada por el Bank Of. América (Casa Central) con domicilio en Cangallo 525 esq. Reconquista de Capital Federal, que lleva el Nro. 413.732, por un importe de $ 20.000 con vencimiento 27 de junio de 1975 y lugar de pago Buenos Aires. — Adviértase que se autorizará el pago del referido documento, si dentro de los 60 días de la última publicación o se dedujere oposición por el o los tenedores. Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Atilio J. César Doulop. — Juez.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 2.100.— e.28|11 Nº 61.175 v.19|12|75

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos caratulados "GOLDBERG, JOSE s|quiebra" — Síndico, Adolfo Vainstein, domiciliado en Viamonte 1546, 1er. piso, oficina 105. — Que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 16 de febrero de 1976 a las 9 horas en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1975. Jorge A. González, secretario.

e.2|12 Nº 1.467 v.9|12|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos caratulados "NOPRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|quiebra" — Síndico, Adolfo Vainstein, domiciliado en Viamonte 1546, 1er. piso, oficina 105. — Que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1976, a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1975. Jorge A. González, secretario.

e.2|12 Nº 1.468 v.9|12|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de MUFARREGUE HNOS. S.R.L. Síndico: Carlos Gryner, con domicilio en Rivadavia 2580 piso 2º, "D" a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los 52 días. — Señálase el día 19 de febrero de 1976, a las 9 horas, para celebrar la junta de graduación y verificación de créditos, en la Sala del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados. — La fallida y sus administradores deberán cumplir con lo dispuesto en los Arts. 93 y 95 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 420. e.3|12 Nº 61.649 v.10|12|75

Nº 8

El Juez Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "MAQUIN, S. A. C. I. F. I. A." el concurso preventivo solicitado fijándoles plazo hasta el día 16 de febrero de 1976, para presentar al Síndico doña Raquel Dina Volpo, con domicilio en Santa Fe 1970, 8º "A" los títulos justificativos de sus créditos. El día 27 de abril de 1976 a las 9 horas, se celebrará audiencia en la sala del Juzgado para discutir y votar la propuesta de concordato con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 350.— e.2|12 Nº 61.634 v.9|12|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17,, hace saber por dos días el siguiente auto: "Buenos Aires, 13 de noviembre de 1975. — Autos y vistos: ... resuelvo: conceder la rehabilitación de BLAKE UBIOS SAMUEL (BLAKE TRAVEL OPERATOR), para ejercer el comercio. — Ordeno además cesen todas las interdicciones decretadas como consecuencia del auto de quiebra. — Publíquese la presente resolución por dos días en el Boletín Oficial y La Razón. — (Fdo.): José O. von Oertel, juez".

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 84.— e. 5|12 Nº 62.501 v. 9|12|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, que se hallan depositados en Secretaría el estado de liquidación y distribución definitivas de fondos en los autos "MORETTI, IND. Y COM. s|quiebra", que serán aprobados si no hay oposición en los 10 días posteriores a la última publicación. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1975. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 98.— e. 5|12 Nº 10.274 v. 9|12|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por quince días. en "COMPERATORE CARMELO y otra, s| Cancelación de Letra de Cambio" la cancelación de la letra de cambio número 76.050, vencimiento ciento setenta y tres días, librada el 19 de agosto de 1974 por Angel Estrada & Cía. S.C.A., aceptada por el Banco Popular Argentino, y certificada a plazo fijo nominativo transferible Nº 50.048, librada el 24 de setiembre de 1975, por el Banco Popular Argentino, por cinco mil pesos, con vencimiento el 24 de setiembre de 1975, autorizándose la percepción del valor de las letras transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 1.470. e.3|12 Nº 10.082 v.24|12|75

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, en autos GUZMAN JOSE IGNACIO s|Cancelación letra de cambio. de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63, hágase saber el extravío de la letra de cambio número 105135, librada por Néstor Colavita por $ 5.000 emitida el 2 de mayo de 1974, con vencimiento el 29 de octubre de 1974, aceptada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz), pagadera en el domicilio del aceptante, calle San Martín 137, Buenos Aires autorizándose su cancelación y pago luego de 60 días contados desde la última publicación, siempre que no se dedujere oposición por tenedor. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario secretario.

$ 1.260.— e.21|11-Nº 9.285 v.12|12|75

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24 comunica por cinco días la quiebra "STYLE, S. A. C. y F.", que en razón de la suspensión de los términos judiciales decretados por la C.S.J. se ha fijado nueva fecha de Junta para el día 1º de junio de 1976, a las 9 hs., lo cual servirá para computar los plazos suspendidos que establecen los arts. 36 y sgtes. de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

e. 4|12 Nº 1.477 v. 11|12|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "S. J. PARISE E HIJOS S. R. L. s| quiebra" expediente 35.413. Síndico Daniel Marín, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10º "B", que la junta de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo el día 15 de abril de 1976, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 4|12 Nº 1.478 v. 11|12|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial número 18, Secretaría Nº 35, en autos "FERNANDEZ de CARABELLI s|Cancelación de Pagaré" decreta la cancelación de diez pagarés librados por María Esther Alejandrina Vasena a favor de Teófila Fernández de Mateo (hoy de Carabelli) o a su orden, por la suma de pesos un mil cada uno, con vencimiento el 8 de julio el primero, y los otros con vencimiento escalonado cada treinta días. — Se hace saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los mismos a la Sra. de Mateo, si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1975. — Hugo Darío Maciel, secretario.

$ 1.260. e.3|12 Nº 10.086 v.24|12|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por quince días que en autos: "BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA, LTDO., S.A., s|cancelación de documento", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires setiembre 29 de 1975: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del Decreto Ley 5.965|63. decrétase la cancelación de la siguiente letra de cambio: "Nº 152.838, librada por GRAFANOR —Grandes Fábricas Argentinas del Norte S.A.I. y C.— a su propia orden, en la Ciudad de San Miguel del Tucumán el 9 de diciembre de 1974 por veinte mil pesos ($ 20.000), vencimiento a los 180 días (7 de junio de 1975) aceptada por el Banco Español del Río de la Plata el 9 de diciembre de 1974". — Publíquense edictos durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tenerla que se autorizará el pago del documento precedentemente individualizado al Banco Español del Río de la Plata Ltdo. una vez transcurrido el término de sesenta días desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujere oposición. — Notifíquese por cédula a la libradora. — Isabel Miguez, Juez Nacional de Comercio"

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.

$ 1.995.— e.28|11 Nº 9.711 v.19|12|75

Nº 19

Juzgado Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por quince días en los autos: "BARRIOS, DELFIN L. s|cancelación de letras", la siguiente resolución: "Autos y vistos. — Setiembre 9| 1975. — Por cumplida la primera parte del auto de fojas 13 vta. y atento lo certificado efectuado a fojas 14, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las siguientes letras: Librador: Zig, S. R. L., fecha de libramiento 12|12|74, con fecha de vencimiento 10|6|75 por un importe de $ 5.000.—. Librador: Zig, S. R. L., fecha de libramiento 12|12|74, con fecha de vencimiento 10|6|75, por un importe de $ 5.000.—. Librador: Grafa, S. A., fecha de libramiento 30|12|74, con fecha de vencimiento 28|6|75, por un importe de $ 5.000.— Librador: Wobron, S. A. I. C., fecha de libramiento 30|12|74 con fecha de vencimiento 28|6|75, por un importe de pesos 10.000,—. Librador: Antonio Amado, Adolfo Guazzaroni y Luciano Guazzaroni, fecha de libramiento de las cuatro letras 3|4|75, con fecha de vencimiento de todas ellas el 30|9|75, siendo sus importes de $ 10.000.—; $ 5.000.—; pesos 20.000.—; $ 20.000.—. Hágase constar que todas las letras fueron libradas a la orden del librador, endosadas por éste en blanco, siendo el girado en todas ellas el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central. — Autorízase el pago de todas ellas después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos. — A tal fin publíquese la presente resolución por edictos en el Boletín Oficial por el término de quince (15) días y notifíquese por cédulas a los libradores. — Previo a todo la actora deberá depositar la cantidad de $ 24.000.— pesos ley (veinticuatro mil), en calidad de fianza que resguarde los derechos del tenedor, artículos 89 y 95 del Decreto-Ley 5.965|63. — Héctor María Kiernan, juez".

Buenos Aires, diciembre 2 de 1975. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 3.570.— e. 5|12 Nº 10.293 v. 29|12|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 hace saber que en los autos: "FERREIRO, ANTONIA ADAM s|cancelación de letra de cambio", se ha dispuesto la cancelación de las letras de cambio que a continuación se detallan: Nº 137.861. librada por Ford Motors, S.A. por el importe de $ 5.000, el 21 de noviembre de 1974, con vencimiento el 7 de abril de 1975. y la Nº 146.905, librada el 9 de octubre de 1974, con vencimiento el 20 de mayo de 1975, por el importe de $ 1.000.000 por Ducilo. S.A.I.C., ambas aceptadas por el Banco Español del Río de la Plata Ltdo. Sucursal Liniers. — El presente edicto se publica por quince días.

Buenos Aires. 25 de noviembre de 1975. — Enrique M. Butty, secretario.

$ 1.260.— e.4|12 Nº 10.149 v.26|12|75

Nº 24

Juzgado de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 47, de la Capital, sito en el Palacio de Justicia, piso 8º, comunica por cinco días en autos: "CONSTRUCCIONES ANDREW, S.A.I.C.I. s|quiebra" que se ha señalado nueva fecha de audiencia para el día 19 de diciembre de 1975 a las 9.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Luis A. Soler Canevaro, secretario.

e.4|12 Nº 1.480 v.11|12|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días, en autos "FONTENLA HECTOR s|Quiebra", que el 4 de febrero de 1976, vence el plazo para que los acreedores presenten directamente al Síndico las peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos. — La junta que prevé el artículos 96, inciso 2º de la Ley 19.551, ha sido fijada para el día 20 de abril de 1976, a las 11 horas.

Martín Harriague Caxtex, Juez Nacional de Comercio.

Carlos M. Gentile, secretario.

$ 315. e.3|12 Nº 10.087 v.19|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días. a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725. inc 2º. del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa B. de Naveira	17|11|75	MARGARITA PATIÑO DE PIPAN	5|12	10|12|75	9.933	90
2	4	César Antonio Pescio	24|11|75	María Salomé GABELLINI GUARDO de CASTRO	5|12	10|12|75	9.942	90
3	6	Lisandro J. Areco	18|11|75	LUIS TANGRED	5|12	10|12|75	61.494	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	26|11|75	Jorge César RODRIGUEZ ZAMBONI	5|12	10|12|75	9.973	90
6	11	María Sira Beneventano	21|11|75	Fernando César Rey	5|12	10|12|75	9.935	90
6	11	María Sira Beneventano	17|11|75	Luis RUIZ o RUIZ ROMERA o RUIZ ROMERO	5|12	10|12|75	9.969	90
6	12	Luis Alberto Dupou	26|11|75	MARIA BOLOGNESE de CIERI	5|12	10|12|75	9.948	90
7	13	Rolando Hugo Falke	24|11|75	Cora Zulema Ortega de Scardino	5|12	10|12|75	9.977	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	20|11|75	JOSE DE LLAMAS	5|12	10|12|75	9.934	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	30|5|68	ROSENDO FERNANDEZ	5|12	10|12|75	9.937	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	24|11|75	GENOVEVA ANTONIA ANUNCIADA CERISOLA de BARROS	5|12	10|12|75	9.969	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	25|11|75	JOSEFA AMALIA APARICIO de GUATTA CESCONE	5|12	10|12|75	9.989	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|11|75	NELIDA ABDELA o NELIDA ABDALA FARACH de GAMIZ	5|12	10|12|75	61.577	90
8	16	Eduardo Alberto Bleule	12|6|75	ALBERTO RAUL IGLESIAS	5|12	10|12|75	9.928	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	26|11|75	JULIANA NAJERA de ROFFINELLI	5|12	10|12|75	9.925	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	25|11|75	Sara Schilkrut de Kitroser	5|12	10|12|75	9.938	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	13|11|75	NICOLAS COLAIZZO	5|12	10|12|75	9.929	90
9	18	Elsa G. Arias	17|11|75	ANGEL MARIA FERRARI	5|12	10|12|75	9.971	90
10	20	Justo J. Giraudy	21|11|75	JOSE LUIS GRAZIOLI	5|12	10|12|75	61.467	90
10	20	Justo J. Giraudy	21|11|75	ASUNCION ELVIRA RUSSO de VIRARDI	5|12	10|12|75	9.980	90
11	21	Ricardo Heidenreich	25|11|75	ALBERTO DE MARIA y ARTURO DE MARIA	5|12	10|12|75	61.542	90
12	23	Horacio A. Magliano	3|11|75	MARIA ABRIL de BAILIN	5|12	10|12|75	9.967	90
12	23	Horacio A. Magliano	24|11|75	MIGUEL ANGEL PIGNATARO	5|12	10|12|75	9.975	90
12	23	Horacio A. Magliano	24|11|75	RAMON MORANTE	5|12	10|12|75	9.936	90
13	25	Fernando Posse Saguier	4|11|75	JOSE SAVINO	5|12	10|12|75	9.923	90
13	25	Fernando Posse Saguier	20|11|75	MIGUEL TRUNGADI	5|12	10|12|75	9.984	90
13	25	Fernando Posse Saguier	21|11|75	DELIA LUISA GODOY de PISCIONE	5|12	10|12|75	9.995	90
14	27	Graciela E. González	18|11|75	GUILLERMO OSCAR DIAZ	5|12	10|12|75	9.926	90
	28	Graciela E. González	20|11|75	FARAVELLI, Ana Dora	5|12	10|12|75	61.478	90
	31	Ana María Conde	19|11|75	PASCUALINA MAFFIA de DI LORENZO	5|12	10|12|75	9.994	90
	31	Juan Carlos G. Dupuis	26|11|75	JUAN RAFAEL VICENTE BRESCIA	5|12	10|12|75	9.988	90
	32	Juan Carlos G. Dupuis	24|11|75	CONSTANTINO PANAGIOTACOPULOS	5|12	10|12|75	9.962	90
18	36	Mariano Calafell Loza	25|11|75	Abraham David LIPSZYC	5|12	10|12|75	9.921	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	19|11|75	AURORA o AURORA TERESA FERNANDEZ DE PODETTI	5|12	10|12|75	9.993	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	17|11|75	JUAN JOSE LAZZATTI	5|12	10|12|75	9.949	90
20	39	Francisco C. Terrones	19|11|75	OSVALDO JOSE VERZINO Y GAGLIARDO AMANCIO VERZINO	5|12	10|12|75	9.927	90
20	39	Francisco C. Terrones	4|11|75	Ramón Adolfo Arriola	5|12	10|12|75	9.970	90
20	40	Salvador José Mammana	24|11|75	JUANA ELENA LANDI DE DEVIS	5|12	10|12|75	61.466	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	17|11|75	NATALIO FONTANELLA	5|12	10|12|75	9.955	90
22	43	Enrique H. Rodino	12|11|75	Valentín Germano	5|12	10|12|75	9.982	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	21|11|75	René Matías PAYS	5|12	10|12|75	9.968	90
23	46	Carlos M. Saubidet	10|11|75	Julio César ITHURBIDE	5|12	10|12|75	9.924	90
24	47	María Isabel Millán	20|11|75	MARIA GARCIA CARBALLO de GARCIA	5|12	10|12|75	61.526	90
24	48	Guillermo J. Blanch	24|11|75	Pedro Tiscornia	5|12	10|12|75	9.922	90
24	48	Guillermo J. Blanch	7|11|75	PELUSO, Roque	5|12	10|12|75	9.941	90
25	49	Pedro Leandro Guida	25|11|75	MATILDE CARBONARI de MARTINEZ	5|12	10|12|75	9.966	90
26	51	Osvaldo Mirás	20|11|75	ANTONIO AIELLO	5|12	10|12|75	9.964	90
27	53	Ana María Luaces	24|11|75	ROSA AMELIA CARRESI de GARCIA	5|12	10|12|75	9.978	90
28	56	José Luis Gallo	21|11|75	Inocencio FERNANDEZ SAIZ	5|12	10|12|75	9.996	90
28	56	José Luis Gallo	29|10|75	DOMINGO SVAMPA	5|12	10|12|75	9.979	90
28	56	José Luis Gallo	21|11|75	JOSEFA CZYZEWSKA o CZYZEVOSKA	5|12	10|12|75	61.503	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	26|11|75	ALFONSO CATINO	5|12	10|12|75	9.940	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	24|11|75	FLORENCIO RISSOTTI	5|12	10|12|75	9.981	90
30	60	José María Scorta	25|11|75	ELENA PROVENZANO DE GERMANO y SAVERIO GERMANO	5|12	10|12|75	9.963	90
* 8		Luis María Guerra	25|11|75	ROSA MARIA CABRERA de BERRETTA	5|12	10|12|75	9.974	90
* 13		Sergio A. Villamayor	26|11|75	PRIMITIVO FRUTOS	5|12	10|12|75	9.931	90
* 41		Félix H. Osores	25|11|75	LUISA CERABONA de SANCHEZ	5|12	10|12|75	9.976	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.5|12 Nº 171 v.10|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	17|11|75	VICTOR FRANCISCO DE LA CUESTA	4|12	9|12|75	9.819	90
2	4	César Antonio Pescio	21|11|75	ENRIQUE MICHALSKI	4|12	9|12|75	9.797	90
2	4	César Antonio Pescio	21|11|75	OLGA INES ROMANO de OVIEDO	4|12	9|12|75	9.796	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	18|11|75	HECTOR JUAN GILARDI	4|12	9|12|75	9.849	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	24|11|75	EMILIO PEREZ FEIJOO	4|12	9|12|75	9.805	90
3	6	Lisandro J. Areco	13|11|75	JOSE REY o REY RODRIGUEZ	4|12	9|12|75	9.806	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24|11|75	Hermes PACE	4|12	9|12|75	9.877	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	24|11|75	CHAJA FAJGA FALATYCKA de STOPEK	4|12	9|12|75	9.870	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	24|11|75	JUAN CARLOS ODOARDO BENJAMIN PODESTA	4|12	9|12|75	9.918	90
6	11	María Sira Beneventano	21|10|75	DONATO CUDEZMO	4|12	9|12|75	9.869	90
6	12	Luis Alberto Dupou	21|11|75	CONCEPCION FOLLA DE MAYORGA	4|12	9|12|75	61.370	90
7	13	Rolando Hugo Falke	20|11|75	Mario Felipe Sagastume	4|12	9|12|75	61.318	90
7	13	Rolando Hugo Falke	17|11|75	CALVO DE GUZMAN Matilde	4|12	9|12|75	9.834	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|11|75	ELVIRA PIS	4|12	9|12|75	9.896	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	19|11|75	BLANCA o BLANKA VINDVER o VINDVEHR o WINDWEHR de BAUMAN	4|12	9|12|75	9.868	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	20|11|75	MANUEL CARLOS FERNANDEZ	4|12	9|12|75	9.829	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	21|11|75	Dora ALI HAMZE	4|12	9|12|75	9.841	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	21|11|75	María Teresa Cavallo de Perrotta	4|12	9|12|75	9.913	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	17|11|75	GUILLERMO CARLOS EDUARDO SCHOULUND	4|12	9|12|75	9.919	90
9	18	Elsa G. Arias	4|11|75	VICTOR ROBERTO TAMBONE	4|12	9|12|75	9.904	90
10	20	Justo J. Giraudy	25|11|75	PEDRO CIURLUINI	4|12	9|12|75	9.830	90
10	20	Justo J. Giraudy	25|11|75	MINDLA HILLER	4|12	9|12|75	9.[illegible]01	90
10	20	Justo J. Giraudy	14|11|75	AURELIO GONZALEZ	4|12	9|12|75	9.848	90
10	20	Justo J. Giraudy	26|11|75	CARMEN MIGUEL ANGEL LARICCIA	4|12	9|12|75	9.907	90
11	21	Ricardo Heidenreich	29|9|75	Ovidio Luis Trípodi	4|12	9|12|75	61.366	90
11	21	Ricardo Heidenreich	25|11|75	Angela Eduviges Protti	4|12	9|12|75	9.903	90
11	21	Ricardo Heidenreich	21|11|75	Ramón MONTEAGUDO	4|12	9|12|75	9.890	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	21|11|75	Francisco FEDERICO	4|12	9|12|75	9.888	90
12	23	Horacio A. Magliano	17|11|75	RAUL ANTONIO MARTINEZ	4|12	9|12|75	9.815	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	10|11|75	JOSE LORENZO CLERC	4|12	9|12|75	9.911	90
15	29	Julio Campos	3|10|75	INES VIRGINIA PETRONA ESPOSITO CASAL DE AVOGADRO	4|12	9|12|75	61.343	90
15	29	Julio Campos	18|11|75	JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BRAVO	4|12	9|12|75	9.855	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	24|11|75	FELISA MURRO DE ROSSI	4|12	9|12|75	9.865	90
16	31	Ana María Conde	24|10|75	Samuel SPIVAK	4|12	9|12|75	9.847	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	24|11|75	JUAN SENRA	4|12	9|12|75	9.880	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	20|11|75	JOSE BAUTISTA ABLATICO	4|12	9|12|75	9.802	90
17	34	Roberto Vicente De Angelo	21|11|75	Vicente Sandonato	4|12	9|12|75	9.822	90
18	36	Mariano Calafell Loza	19|11|75	COPPOLA, FRANCISCO ANTONIO	4|12	9|12|75	9.846	90
18	36	Mariano Calafell Loza	18|11|75	Ricardo TABOADA	4|12	9|12|75	9.854	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	21|11|75	JOSE BARTOLO	4|12	9|12|75	9.892	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	21|11|75	ABRAHAM SAMBAN	4|12	9|12|75	9.831	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	18|11|75	JUAN LACHMANN	4|12	9|12|75	9.852	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	20|11|75	JUAN MAURICIO MUÑOZ	4|12	9|12|75	9.857	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	26|11|75	ONOFRIO NUZZOLESE	4|12	9|12|75	9.879	90
20	39	Francisco C. Terrones	25|11|75	OSCAR ACQUAVELLA	4|12	9|12|75	9.891	90
20	39	Francisco C. Terrones	25|11|75	LIA CORREA MORALES DE YRURTIA	4|12	9|12|75	9.906	90
20	39	Francisco C. Terrones	18|11|75	ANTONIO PRATS	4|12	9|12|75	9.905	90
20	40	Salvador José Mammana	18|11|75	LIZARRAGA, Manuel Felipe	4|12	9|12|75	9.810	90
21	41	José Antonio Faro	27|11|75	MARIA DE LOS ANGELES HEVIA	4|12	9|12|75	9.817	90
21	41	José Antonio Faro	26|11|75	Enrique Horacio Green	4|12	9|12|75	9.812	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	14|11|75	GALLO, Eduardo	4|12	9|12|75	9.866	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	19|11|75	TODINO de IRRAZABAL, Angela Yolanda	4|12	9|12|75	9.893	90
22	43	Enrique H. Rodino	24|11|75	CARLOS ABAD	4|12	9|12|75	9.902	90
22	43	Enrique H. Rodino	24|11|75	OLGA BALBINA CAVALLO	4|12	9|12|75	9.811	90
22	43	Enrique H. Rodino	6|11|75	JUAN BAUTISTA FABRONI	4|12	9|12|75	9.851	90
22	43	Enrique H. Rodino	20|11|75	Luis Cepeda	4|12	9|12|75	9.889	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	18|11|75	ORSO DE PAVAN, Irma	4|12	9|12|75	9.833	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	20|11|75	ALEJANDRO JUAN MARCINKEVICIUS	4|12	9|12|75	9.909	90
23	45	Hugo Carrillo	26|11|75	TERESA SERAPIA MAGDALENA COSTA y MARIA TERESA COSTA o COSTA de MARIANI	4|12	9|12|75	9.901	90
23	46	Carlos M. Saubidet	19|11|75	FRANCISCO NOCITA	4|12	9|12|75	9.807	90
24	48	Guillermo J. Blanch	12|11|75	RAQUEL VAISMAN de RAITER	4|12	9|12|75	9.867	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10|11|75	JUSTO RICARDO JUAREZ	4|12	9|12|75	9.920	90
26	51	Osvaldo Mirás	14|11|75	José Mancar	4|12	9|12|75	9.881	90
26	52	Guillermo C. Mercado	31|10|75	Martha Susana Firpo de Bericat	4|12	9|12|75	61.357	90
26	52	Guillermo C. Mercado	24|9|75	Mordko GEISKKOVITCH	4|12	9|12|75	61.405	90
27	53	Ana María Luaces	24|11|75	FRANCISCA SARMIENTO de ROMERO	4|12	9|12|75	61.402	90
27	53	Ana María Luaces	25|11|75	ERNESTO ANTONIO GABURRO	4|12	9|12|75	9.800	90
27	53	Ana María Luaces	24|11|75	RIVAS DE-GARCIA, JOSEFA	4|12	9|12|75	61.402	90
28	55	José Ricardo Valenti	21|8|75	Ernesto Gregorio LUIS	4|12	9|12|75	9.878	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	17|10|75	FRANCISCO PROPATO	4|12	9|12|75	9.832	90
28	56	José Luis Gallo	17|9|75	PEDRO FRACCINO	4|12	9|12|75	61.451	90
28	56	José Luis Gallo	12|11|75	AURELIO MESA	4|12	9|12|75	9.900	90
28	56	José Luis Gallo	18|11|75	LUCIA AMOROSO DE BARRIENTOS	4|12	9|12|75	61.339	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	25|11|75	FAUSTINO ALBERTO SAN MARTIN	4|12	9|12|75	9.862	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	20|11|75	HECTOR JOSE BRAGA	4|12	9|12|75	9.850	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	20|11|75	JOSE LOSAURO	4|12	9|12|75	9.856	90
29	58	Jorge Noro Villagra	24|11|75	Francisco SISTO ESCARIS	4|12	9|12|75	9.821	90
30	59	Ruben H. Malatesta	21|11|75	MIGUEL ANGEL SOPRANO	4|12	9|12|75	9.814	90
30	59	Ruben H. Malatesta	10|11|75	Asunta Sicca	4|12	9|12|75	9.912	90
30	60	José María Scorta	4|11|75	AMALIA JOSEFINA LOSZACH de SARACHO	4|12	9|12|75	9.871	90
30	60	José María Scorta	25|11|75	MAXIMINO CAAMAÑO PIÑEIRO	4|12	9|12|75	9.917	90
* 10		Lilia Germano	12|11|75	Mariana Zirillo de Mario	4|12	9|12|75	61.316	90
* 37		Héctor Eduardo Kenny	18|11|75	ANTONIO D'ANNA; JOAQUINA CONSUELO CONDE de D'ANNA y MARTHA CRISTINA D'ANNA de LOPEZ	4|12	9|12|75	9.823	90
* 30		Roberto P. Tantucci	21|11|75	SALVADOR FEDERICO VALVERDE	4|12	9|12|75	9.875	90

* ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL.

e.4|12 Nº 170 v.9|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ARTIGAS PLAZA CARRIE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación c|Lotería Nac. de Benef. y Casinos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1975. — Jorge M. Hernández, secretario federal.

e.4|12 Nº 1.481 v.11|12|75

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar de la primera publicación del presente, a MAXIMO PRADO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.568, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975 — Enrique J. Guanziroli, secretario.

e.4|12 Nº 1.482 v.11|12|75

Nº 4

Alfredo Nocetti Fasolino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 13 del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a JORGE OMAR DEL CORRO y a HECTOR DEL CORRO para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3.029|75, "Roca José Orlando y otros s|asociación ilícita, falsificación de documentos y defraudación", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — Carlos A. Rodríguez, secretario.

e.4|12 Nº 1.483 v.11|12|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Ernesto A. Spangenberg, Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en causa Nº 27.236|75, caratulada "Ponce, Susana Cristina y otros s|infracción Ley 20.771, que se tramita por ante la Secretaría a cargo del doctor Serafín Juan Grosso, llama, cita y emplaza a N. N. TORROSI (a) "Bambi" a que comparezca ante este Tribunal dentro del quinto día hábil de publicado el presente edicto a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 21 de noviembre de 1975. — Serafín J. Grosso, secretario.

e.4|12 Nº 1.484 v.11|12|75

CORDOBA

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|SAMUEL y LEON GORDON y MARCOS ROSOVSKY, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Por parte con la representación que invoca y constituído domicilio. — Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese a los demandados a estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario "Comercio y Justicia". — Dése la posesión judicial del inmueble a cuyo fin ofíciese. — Líbrese oficio al Registro General de Propiedades para la anotación de la litis. — Zamboni Ledesma, Juez Federal. — Córdoba, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Ampliando el decreto obrante a fs. 15|15 vta. de los presentes autos, publíquense edictos en los diarios: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Boletín Oficial de la Nación y Comercio y Justicia, por el término de cinco días. — Zamboni Ledesma, Juez Federal.

Luis Eduardo Molina, secretario.

$ 490.— e.2|12 Nº 61.514 v.9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|VICTOR SCHVARTZMAN, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Por parte con la representación que invoca y constituído domicilio. — Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese al demandado a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, en el término de diez días, por edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario "Córdoba". — Dése la posesión judicial del inmueble a cuyo fin ofíciese. Líbrese oficio al Registro General de Propiedades para la anotación de la litis. — Zamboni Ledesma. Juez Federal. — Córdoba, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Ampliando el decreto obrante a fs. 17|17 vta. de los presentes autos, publíquense edictos en los diarios: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; Boletín Oficial de la Nación y diario Córdoba, por el término de cinco días. — Zamboni Ledesma, Juez Federal.

Luis Eduardo Molina, secretario.

$ 490.— e. 2|12 Nº 61.513 v. 9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|RICARDO MARTINEZ CARBONELL, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Por parte con la representación que invoca y constituído domicilio. Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese al demandado a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía en el término de diez días por edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario "La Voz del Interior". — Dése la posesión judicial del inmueble a cuyo fin ofíciese. — Líbrese oficio al Registro General de Propiedades para la anotación de la litis. — Zamboni Ledesma, Juez Federal. — Córdoba, cuatro de agosto de mil novecients setenta y cinco. — Ampliando el decreto obrante a fs. 13|13 vta., publíquense edictos además de los diarios mencionados en el mismo, en el Boletín Oficial de la Nación por el término de cinco días.

Luis Eduardo Molina, secretario.

$ 455.— e. 2|12 Nº 61.509 v. 9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|ALBERTO VICENTE GARCIA, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. — Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. — Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Los Principios", a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación comparezcan a estar a derecho acompañando el título que acredite el dominio y para que exprese su avenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. — Martes y viernes para notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez, Juez Federal.

Ricardo Bustos Fierro, secretario.

$ 350.— e. 2|12 Nº 61.512 v. 9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|GONZALO MARTINEZ CARBONELL, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Por parte con la representación que invoca y constituído domicilio. — Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese al demandado a comparecer y estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario "Córdoba". — Dése la posesión judicial del inmueble a cuyo fin ofíciese — Líbrese oficio al Registro General de Propiedades para la anotación de la litis. — Zamboni Ledesma, Juez Federal. — Córdoba, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Ampliando el decreto obrante a fs. 13|13 vta. de los presentes autos, publíquense edictos en los diarios Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; Boletín Oficial de la Nación y diario Córdoba, por el término de cinco días. — Zamboni Ledesma, Juez Federal.

Luis Eduardo Molina, secretario.

$ 490.— e. 2|12 Nº 61.511 v. 9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|TERESA AMALIA ALLOATI, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba. 4 de agosto de 1975. — Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. — Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Comercio y Justicia", a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho acompañando el título que acredite el dominio y para que exprese su avenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. — Martes y viernes para notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez, Juez Federal.

Ricardo Busto Fierro, secretario.

$ 350.— e. 2|12 Nº 61.510 v. 9|12|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados "ASAM DE MANGIATERRA, MERCEDES C.A. y otros c| BLECH, NATALIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero público César Manuel Cabral, rematará en el hall de sus oficinas calle Paraná 230, piso 1º, oficina 14, el día 12 de diciembre de 1975 a las 13 horas, un lote de terreno ubicado en Los Polvorines, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, designado en su título como lote número 15 de la manzana 29 con frente a la hoy calle General Mosconi entre Juan Palliere y La Primera. — Base pesos Ley 18.188: 16.885.40 al contado y al mejor postor. — Se encuentra libre de ocupantes. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 336.— e. 4|12 Nº 10.215 v. 9|12|75

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "SAENZ MATIENZO ROMUALDO" c|HERRERA ROBERTO DAMIAN" - Ejecución hipotecaria (Expediente Nº 26.218), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, de esta Capital Federal, el día 10 de diciembre de 1975, a las 16.30 horas el lote 14 (catorce) de la fracción IV C del Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, que mide ochenta y cinco metros al Noroeste y Sudeste; cien metros al Nordeste y al Sudoeste, o sea una superficie de ocho mil quinientos metros cuadrados que lindan al Noroeste con la calle R. A. López; al Nordeste y sudeste con la calle s|Nº y al Sudeste con parte de la fracción C. Su nomenclatura catastral es: Circunscripción VIII (ocho), Sección 1 (uno), Fracción IV C, Parcela Seis (6) y su cuenta corriente catastral lleva el número ciento sesenta y cinco mil trescientos veintitrés. Más datos en el expediente. Se encuentra desocupada. Base: $ 74.814,16. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 357.— e. 5|12 Nº 10.334 v. 10|12|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días, en el juicio: "ESQUEU DE BERIZZO CARMEN s|Testamentaria" (Expediente Nº 20.521), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día martes 9 de diciembre de 1975 a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 4, planta baja, letra "A", del inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Obligado Nº 2168|78. Desocupado. Superficie propia: 85,64 m2 más un patio de propiedad común y uso exclusivo de 21,75 metros cuadrados. Porcentual: 4,09 %. Debe en concepto de expensas comunes al 30 de setiembre de 1975, la suma de $ 28.339.— Base: $ 400.000.— al contado. — El comprador podrá optar por abonar el 50 % del precio a un año de plazo, con más del 12 % de interés anual pagadero por trimestres anticipados; todo a contar de la fecha de aprobación del remate. — En este caso el saldo de precio se reajustará en forma mensual acumulativa a contar de la fecha de aprobación del remate, en razón de la desvalorización del signo monetario conforme los coeficientes publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en el rubro Precios Mayoristas. — Nivel General. — Los reajustes se abonarán trimestralmente. — Si se optare por esta forma de pago, la escritura traslativa de dominio y constitutiva de hipoteca será otorgada por ante el Escribano Miguel Santamarina. — Se visita todos los días de 14 a 17 horas. — 8 % seña. — 3 % de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 525.— e. 4|12 Nº 10.177 v. 9|12|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos "BALASCO ANTONIO c| HERRERA ROBERTO DAMIAN, Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 30866), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27 de esta Capital Federal, el día 10 de diciembre de 1975, a las 16 y 30 horas, el lote dos "d" de la fracción IV "a" del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, que mide sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste; setenta y nueve metros trece centímetros al Noroeste; al rumbo Sudeste está formado por una línea quebrada que mide ochenta metros veintiséis centímetros en el primer tramo y dieciocho metros ochenta y tres centímetros en el segundo tramo. la línea Sudoeste está constituida por una línea quebrada que mide setenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, y al Sudoeste setenta y seis metros cincuenta y un centímetros, o sea una superficie de nueve mil metros siete decímetros cuadrados. Linda al Nordeste con canal de desagüe en medio con lotes dos "b" y dos "c". al Noroeste con lote dieciséis. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección 1; Fracción IV A; Parcela dos "d". Más datos en el Expediente. Se encuentra desocupada. Base: $ 10.000.—. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — José Luis Gallo, secretario.

$ 357.— e. 4|12 Nº 62.006 v. 9|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "SANANGELO ALFREDO c|ALMEIDA MARGARITA C. y otro s|ejec. prend.", que el martillero Helios Franceschi rematará el día 22 diciembre de 1975 a 9 hs. en Espinosa 1265, donde se exhibe de 9 a 12 hs., un automóvil usado marca Isard modelo 1961 motor 03-140750, patente de Capital 120880. Base: $ 2.112,22. Seña: 30 %. Comisión: 10 % El bien se entrega previo pago total.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.

$ 189.— e. 5|12 Nº 62.203 v. 10|12|75

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| JENSEN, MARIO O. s|prenda Expediente 49363", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de diciembre de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: un automotor marca Jeep T-80, modelo TA-8PB, año 1967, motor Nº 7043564, serie 674.761, carrocería Nº 01255, patente R-021.428, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.624.— al contado. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 231.— e. 4|12 Nº 62.000 v. 9|12|75

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c| CABALLERO, Pedro s|ejec. prendaria, Expte. Nº 30.562", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de diciembre de 1975, a las 9.30 horas. en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un motor marca Tornado Nº 7.025.428, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.320.— al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial y si aún no hubiere ofertante con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 273.— e. 4|12 Nº 62.001 v. 9|12|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "LAFAYATTE S.A. c|DANIELACHE HORACIO N. s|prenda, Expediente Nº 30.106, año 1968, que el martillero Carlos Cattáneo, rematará el día lunes 15 de diciembre de 1975, a las 15 horas, en Avda. La Plata 1946, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, el automóvil Peugeot 403, modelo 1962, motor 2.549.566, patente Capital Nº 694.291, en el estado que se encuentra. Base $ 3.980,63, al contado, y mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %, más sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 252.— e. 4|12 Nº 62.012 v. 9|12|75

Nº 23

El Juzgado en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio "PEYBE S. A. C. e I. s|Quiebra, Expediente Nº 1.406", que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano, rematará en Humberto I 2042, Capital, el día jueves 11 de diciembre de 1975, a las 9 horas, sillas, alacenas, un televisor, sillones, mesas, camas, lavarropas, cocinas, repuestos, estufas, ventiladores, heladeras. — Exhibición en Moreno 1621, Capital, los días 8, 9 y 10 de diciembre de 1975, de 9 a 12 y de 16 a 18 horas. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión: 10 %. — Seña 30 %.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. — Julio César Rivera, secretario.

$ 385.— e.4|12 Nº 61.888 v.11|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 16

El señor Juez doctor José M. Méndez Marambio, Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días, en autos CRUPPI HNOS S.A.C.I. F.I.A. c|PEREZ GIL JOSE s|ejecución prendaria" que el martillero Rogelio Juan Avila, rematará en el local ubicado en Av. H. Yrigoyen y Ricardo Davel, de Longchamps, el día 9 de diciembre de 1975, a las 8 horas, un automotor marca Ford, modelo Falcon de Lujo, año 1969, motor Nº 804X0972, chasis Nº KA16HS-32998, Dominio B-261394, en el estado actual en que se encuentra, al contado en dinero en efectivo en el acto de la subasta, mejor postor, con base de $ 11.194,10. Comisión 10 % a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en jurisdicción de este Juzgado. Entrega una vez de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975. — Zulema Wilde, secretaria.

$ 210.— e. 5|12 Nº 62.040 v. 9|12|75

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|VELAZCO de CABRERA, SILVIA GLADIZ s|ejecutivo prenda, Exp. 183.319", que el martillero Osvaldo A. Bozzola, propuesto por la actora, rematará el día 20 de diciembre de 1975, a las 9,15 hs., en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., en siguiente bien: Un automotor marca Jeep T-80, modelo 1968, motor Nº 7047489, serie Nº 4761, chasis Nº 02368, patente S 037049, en el estado en que se encuentra. Base: $ 22.904,07 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 273.— e.4|12 Nº 61.994 v.9|12|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|RUIZ, URPIANO y otro s|ejecutivo-prenda, Expte. 183.312", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de diciembre de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo JA 2PB, año 1973, motor Nº 4088620, serie Nº 104-05097, patente P 008930, en el estado en que se encuentra. Base: $ 35.189,34 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 274.— e.4|12 Nº 62.002 v.9|12|75

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por tres días en autos "TROGLI o TROYLI o TROJLI PEDRO s|Sucesión", Expediente Nº 109.210, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el día jueves 11 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Moreno, Pvcia. de Bs. As., calle 4 (hoy El Jilguero entre Félix Mendelssohn y Santiago del Estero), edificada en terreno que mide 12 m. de frente al SE. por 31 m. de fondo. Sup. 372 m2. Circ. VI, Secc. B, quinta 29, Manzana 29 d, Parcela 8. Base $ 1.366,66 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. Se visita martes y jueves de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Vicente Cursio, prosecretario.

$ 273.— e.4|12 Nº 62.008 v.9|12|75

Nº 34

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|RODRIGUEZ, RUBEN HERALDO y otros s|ejecutivo-prenda, Expte. 171.360", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de diciembre de 1975, a las 9,30 hs., en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, modelo 550, RA 5D, año 1965, motor número 657.012.502, patente B 704427, en el estado en que se encuentra. Base: $ 22.970,16 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 231.— e.4|12 Nº 61.999 v.9|12|75

Nº 36

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 36, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|ZAYAS, FRANCISCO y otro s|ejecutivo, Expte. 149.930", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de diciembre de 1975, a las 9,30 hs., en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo Azam, año 1969, motor Nº 3029000323, chasis Nº 3002219878, patente P 000967, en el estado en que se encuentra. Base: $ 11.829,99 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Luis de Preindlspero, secretario.

$ 231.— e.4|12 Nº 61.997 v.9|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos: BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|ROLDAN JAVIER JUAN s|ejec. hipotecaria Naval - Exped. Nº 2.803" que, el martillero Miguel Ibargüen, con domicilio en la calle Córdoba 2062, piso 2º B, T. E. 49-3191, rematará el día 19 de diciembre de 1975 a las 14.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el siguiente inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, calle Francia 2344 entre las calles Alte Brown y Falucho: Mitad indivisa del terreno lote 4, manzana 3, Chacra 25, que mide: 10 mts. 392 mm de frente por 32 mts. 908 mm de fondo. Superficie total: 341 mts. 97 dcs. 99 cms. 36 mm y linda Al N.O. su frente calle Francia; al N.E. con el lote 5; al S.E. con parte del lote 9 y al S.O. con el lote 3. Existe una edificación tipo Americana que consta de: 3 dormitorios, living comedor, cocina baño y garaje. Se encuentra ocupada. Base de venta pesos 29.783,33 al contado, o sea las 2|3 partes del 50 % de la valuación Fiscal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado 5 o|oo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — M. Cristina Iribarne, secretaria.

$ 483.— e. 5|12 Nº 10.264 v. 10|12|75